I. FECHA DEL ESTUDIO PREVIO

SEPTIEMBRE DE 2026

II. DEPENDENCIA SOLICITANTE

COMANDO CONJUNTO ESTRATÉGICO DE TRANSICIÓN – CCOET

III. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

ANTECEDENTES:

El Museo Fuerzas Militares-Candelaria opera en una edificación construida entre 1911 y 1913, que consta de dos plantas de concreto, ladrillo y madera, abarcando un área de 2,200 m². Actualmente, cuenta con la declaratoria de Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional. Desde su inauguración como Museo de Armas en 1982, el museo ha estado abierto al público de martes a domingo, recibiendo anualmente a aproximadamente 180,000 visitantes, incluyendo personalidades nacionales e internacionales, universidades y colegios.

Dada esta significativa afluencia de público y el valor inestimable de las piezas museológicas, es fundamental contar con medidas de seguridad adecuadas. La instalación de un sistema de alarma contra incendios no solo protegería las obras, sino que también garantizaría la seguridad de los visitantes y del personal que trabaja en el museo.

El edificio, construido a principios del siglo XX en los predios de la casa del héroe de la Independencia Antonio Ricaurte, es en sí mismo patrimonio arquitectónico nacional, Alberga más de cuatro décadas de historia reflejada en uniformes, documentos históricos, condecoraciones, maquetas y armamento de las tres fuerzas (Ejército, Armada y Fuerza Aérea). Así mismo, custodia más de dos mil materiales impresos y manuscritos antiguos de alto riesgo de combustión.

Al situarse en el centro histórico de La Candelaria, comparte linderos con edificaciones coloniales y republicanas de materiales predominantemente orgánicos (madera, tapia pisada y teja de barro), lo que incrementa el riesgo de propagación externa de incendios.

Desde la perspectiva de la gestión pública eficiente, la ausencia de este sistema expone a las Fuerzas Militares a graves consecuencias, pues si bien es cierto, el museo recibe anualmente a miles de visitantes nacionales y extranjeros, además de albergar delegaciones y personal de las Fuerzas Militares, un siniestro por falta de medidas preventivas configuraría una falla en el servicio, derivando en millonarias demandas y hallazgos fiscales por parte de los entes de control, así mismo existiría una pérdida de archivos únicos de memoria histórica institucional que no cuentan con duplicados físicos.

Finalmente, el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de alarma, se integra en una estrategia más amplia de protección, contribuyendo a salvaguardar el patrimonio cultural y a garantizar la seguridad de todos los que visitan y laboran en el Museo Fuerzas Militares-Candelaria. Esta inversión no solo refuerza la seguridad, sino que también representa un compromiso con la preservación del legado histórico de Colombia.

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La necesidad identificada para el **Museo Militar de Colombia**, ubicado en la localidad histórica de La Candelaria (Bogotá), se centra en la mitigación del riesgo físico, la protección de la vida y la seguridad integral ante eventuales incendios. Este recinto no es una edificación administrativa común; es un bien de interes cultural, que alberga elementos museológicos e históricos que narran más de 200 años de la historia militar colombiana. Dado el alto flujo de visitantes nacionales y extranjeros, delegaciones institucionales y personal de planta, es un imperativo ético y legal implementar medidas efectivas que garanticen la seguridad de la vida humana. Por tal motivo, se recomienda a las empresas participantes la esperiencia en este tipo de estructura, de igual forma el contratista no debe intervenir elementos arquitectónicos protegidos sin autorización del supervisor delegado.

Para dar respuesta a esta problemática, se requiere la contratación del **mantenimiento preventivo, correctivo y puesta en funcionamiento del sistema de detección y alarma de incendios del museo**. Este sistema es el núcleo de la estrategia de protección, ya que garantiza la detección temprana de conatos de incendio mediante sensores inteligentes. Su correcta operación permite activar los protocolos de evacuación de emergencia de forma oportuna, dar aviso automático a los cuerpos de bomberos y alertar a

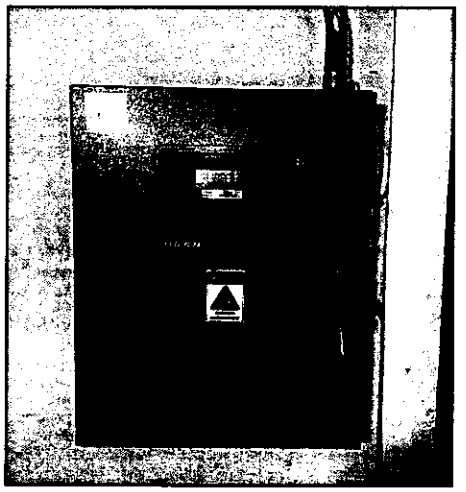
las brigadas de emergencia para la activación y despliegue manual de los gabinetes contra incendios (red hidráulica). Con esto se logra una respuesta inmediata que minimiza el impacto del fuego y del agua sobre la infraestructura colonial y las invaluables obras de arte, uniformes, documentos y armamento histórico. Dicho sistema fue adquirido hace más de 10 años y se le realizo mantenimiento en el año 2024.

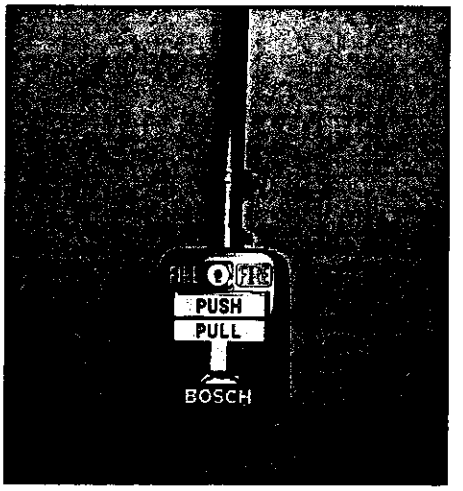
Finalmente, esta necesidad un requisito de obligatorio cumplimiento normativo. El Estado colombiano, a través del **Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) —específicamente en sus Títulos J (Requisitos de Protección Contra Incendios en Edificaciones) y K (Requisitos Complementarios)—**, exige que las edificaciones de uso institucional y de alta afluencia de público cuenten con sistemas de alarma y detección totalmente operativos. La omisión de estas actividades preventivas configuraría un incumplimiento legal, expondría al museo a un riesgo de pérdida patrimonial irreparable y generaría una potencial responsabilidad fiscal y disciplinaria por falta de protección a los bienes del Estado.

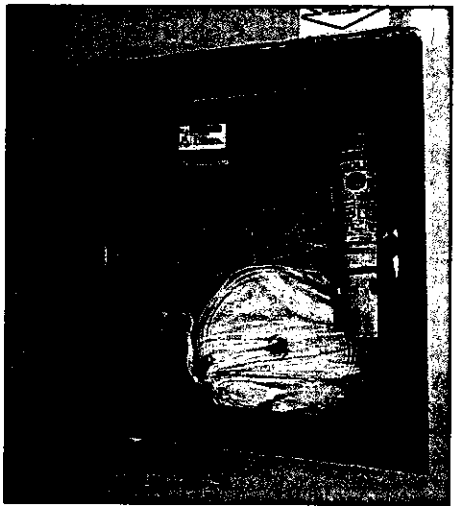
Actualmente el Museo cuenta con una alarma de marca BOSCH FPD - 7024, la cual está compuesta por 01 panel central de alarma contra incendios, 20 detectores de humo fotoeléctrico D7050, 07 estaciones manuales FMM-100DATK y 07 sirenas estroboscópicas HSR.

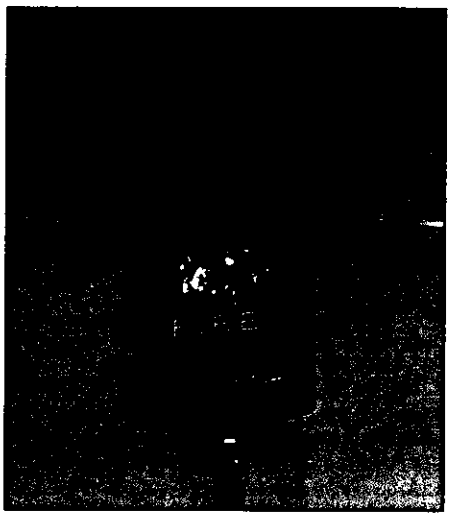
Estado actual del sistema contra incendios

El sistema contra incendios se encuentra **parcialmente operativo**. La red de detección de humo no funciona correctamente, El sistema contra incendios se encuentra **fuera de servicio**. El panel central de alarma está inactivo debido a fallas en las baterías de respaldo, lo que inhabilita los sensores de todo el edificio, sin embargo, la bomba principal se encuentra operativa manteniendo la presión del chorro de agua.









IV. ANALISIS DEL SECTOR:

PERSPECTIVA LEGAL:

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que el eventual contratista pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

De acuerdo con los anterior Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objetivo del presente proceso y son bienes y/o servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El MDN - Comando General Fuerzas Militares tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios, está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

La contratación no solo debe cumplir con las leyes de contratación, sino con normas técnicas que en Colombia tienen fuerza de ley:

Por ejemplo, la Ley 1575 de 2012, en su artículo 42, establece que es responsabilidad de los usuarios y de las autoridades mantener las instalaciones en condiciones seguras. La omisión puede acarrear sanciones administrativas por parte de las alcaldías o cuerpos de bomberos.

Por su parte, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10): Expedido mediante el Decreto 926 de 2010, en sus títulos J y K obligan legalmente a las edificaciones institucionales y de alta afluencia a contar con sistemas de detección y alarma certificados. Un sistema inoperativo sitúa a la entidad en un estado de ilegalidad normativa.

Finalmente y analizado el objeto del presente proceso, legalmente es Viable, pues si bien es cierto, su objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter licito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 (le la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de las procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio.

PERSPECTIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Clasificación general de los sectores económicos:

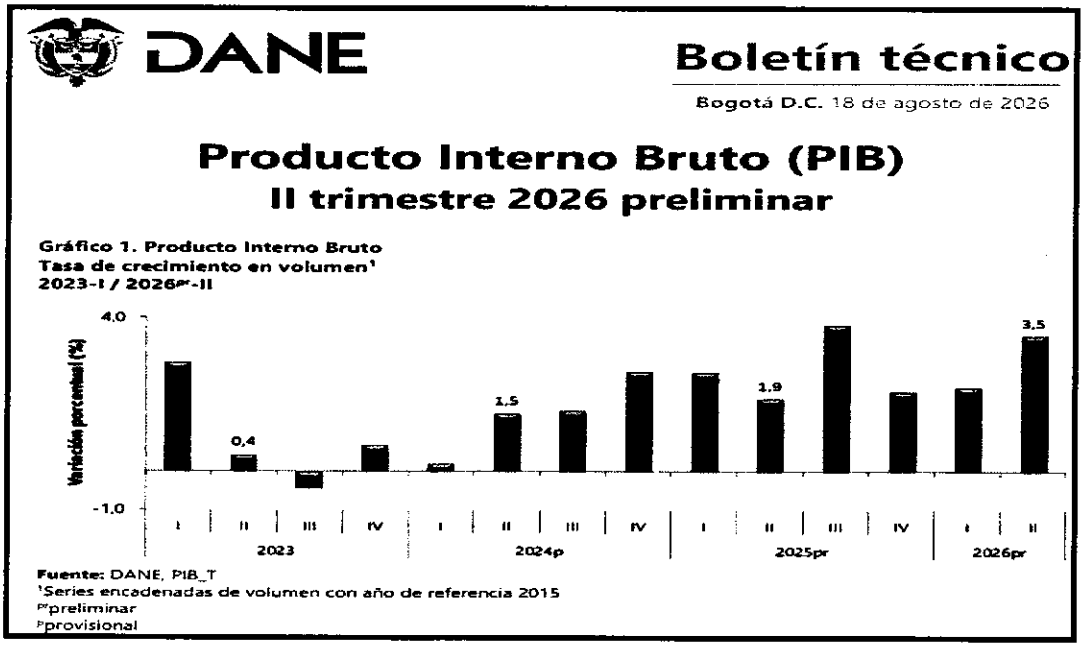
SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR MINERÍA SECTOR CONSTRUCCIÓN SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO	SECTOR TRANSPORTE SECTOR

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
	TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	COMUNICACIONES
		SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
		SECTOR FINANCIERO

De esta manera, el servicio a contratar por medio del actual proceso se encuentra ubicado en el sector terciario o de servicios.

Con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica económica, se procederá a realizar un análisis de la economía colombiana enfatizando en el comportamiento de los sectores económicos que más se relacionan con el objeto del presente proceso, el presente análisis se realiza con fecha de búsqueda del **15/09/2026**.

Información actualizada el 18 de agosto de 2026


DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C. 18 de agosto de 2026

Producto Interno Bruto (PIB)

II trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026pr-II

Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[p]preliminar
[p]provisional

1.1.1 Valor agregado por actividad económica

Agricultura3 , ganadería4 , caza, silvicultura y pesca

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece 2,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 4,4%. • Cultivo permanente de café crece 16,4%.
- Ganadería crece 4,8%.
- Silvicultura y extracción de madera decrece 0,1%.
- Pesca y acuicultura decrece 36,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 1,6%.
- Cultivo permanente de café crece 16,7%.
- Ganadería decrece 0,4%.
- Silvicultura y extracción de madera decrece 3,8%.
- Pesca y acuicultura decrece 16,4%.

Tabla 2. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes[2]	-4,4	-0,4	-1,6
Cultivo permanente de café	16,4	-10,7	16,7
Ganadería	4,8	5,7	-0,4
Silvicultura y extracción de madera	-0,1	2,9	-3,8
Pesca y acuicultura	-36,4	-28,2	-16,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	**-2,1**	**-1,7**	**0,4**

Industrias manufactureras

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,6%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 7,1%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 4,7%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,0%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 5,6%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 6,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,5%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,1%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,1%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 0,8%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 0,3%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 0,1%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Elaboración de productos alimenticios[2]	3,6	2,7	2,5
Fabricación de productos textiles[3]	-7,1	-4,7	-2,1
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-4,7	-4,4	-0,1
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	2,0	2,9	-0,8
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	5,6	4,3	-0,3
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	6,9	8,3	0,1
Industrias manufactureras	**2,0**	**2,3**	**-0,4**

Comercio al por mayor y al por menor8

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.
- Transporte y almacenamiento decrece 0,1%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 4,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%.
- Transporte y almacenamiento decrece 0,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,7%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,9	6,0	1,8
Transporte y almacenamiento	-0,1	0,3	-0,6
Alojamiento y servicios de comida	-4,0	-3,0	-1,7
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,2**	**2,6**	**0,3**

Actividades profesionales, científicas y técnicas10

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	3,7	3,0	1,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	2,0	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,6**	**2,5**	**0,8**

Administración pública y defensa11

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 15,1%.
- Educación crece 8,8%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 2,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 4,8%.
- Educación crece 2,0%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,9%.

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	15,1	11,6	4,8
Educación	8,8	7,0	2,0
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	4,9	4,3	0,9
Administración pública y defensa[1]	**10,0**	**7,9**	**2,3**

1.2.3. Exportaciones

En el segundo trimestre de 2026pr, las exportaciones decrecen 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr . Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las exportaciones decrecen 0,9%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 17).

Tabla 17. Exportaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Exportaciones	**-1,0**	**0,3**	**-0,9**

1.2.4. Importaciones

En el segundo trimestre de 2026pr, las importaciones crecen 7,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr . Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las importaciones crecen 5,1%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

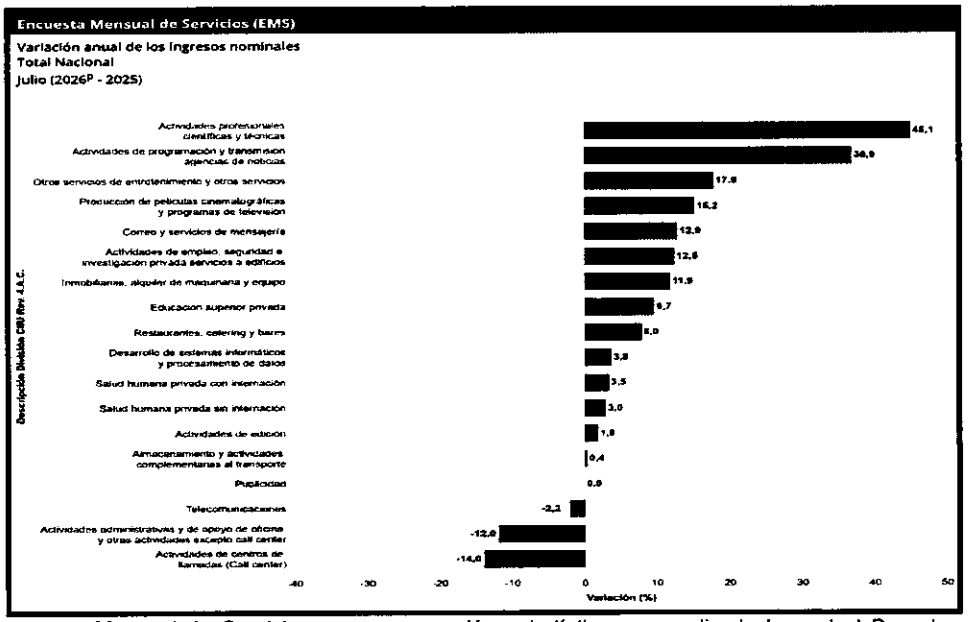
Tabla 18. Importaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[pr]

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-I / 2026[pr]-I
Importaciones	7,5	5,6	5,1

FUENTE: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2026.pdf

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS

En julio de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con julio de 2025.



La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo

FUENTE: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	[illegible]	2026	[illegible]	2026	[illegible]	2026
IPC total	0,19	**0,39**	4,22	**5,35**	5,10	**6,24**

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la

conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	-0,30	-0,01	0,69	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,81	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,86	0,45	0,08	0,71	0,13
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,52	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,59	0,01	0,41	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,05	0,00	0,40	0,02
Salud	1,71	0,46	0,01	0,40	0,01
TOTAL	100,00	0,19	0,19	0,39	0,39
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,05	0,02	0,38	0,12
Restaurantes y hoteles	9,43	0,49	0,05	0,33	0,04
Educación	4,41	0,13	0,01	0,02	0,00
Transporte	12,93	-0,03	0,00	0,01	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,02	0,00	-0,14	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

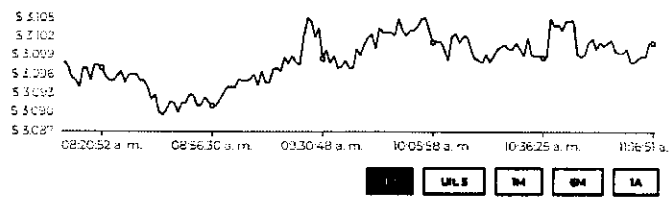
FUENTE: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jul2026/bol-IPC-jul2026.pdf

INDICADORES ECONOMICOS

DOLAR SPOT

$ 3.101,00 ↑ +$ 1,00 +0,03%

PRECIO DE APERTURA	PRECIO PROMEDIO	PRECIO MÁXIMO	PRECIO MÍNIMO
$ 3.100,00	$ 3.098,73	$ 3.106,80	$ 3.089,50



1D | Ult. 5 | 1M | 6M | 1A

Fecha: 15/09/2026 Hora: 11:16:51 AM Fuente: Set-FX

DÓLAR OFICIAL HOY 15/09/2026

$ 3.109,30 ↑

+$ 37,03 +1,21%

Fuente: Superfinanciera

CASAS DE CAMBIO

COMPRA	VENTA
$ 3.121	$ 3.219

DÓLAR DIGITAL

COMPRA	VENTA
$ 3.122	$ 3.086

MOVIMIENTO ACCIONARIO VER TODO +

LA MÁS TRANSADA		LA MÁS VALORADA		MÁS DESVALORIZADA	
ECOPETROL	14/09/2026	FABRICATO	14/09/2026	PFDAVVNDA	14/09/2026
$ 2.730 -	$ 0 0,00%	$ 5,17 ↑	+$ 0,14 +2,78%	$ 25.320 ↓	-$ 880 -3,36%

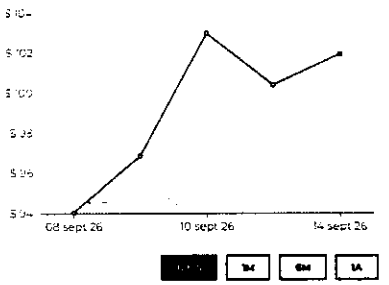
COMMODITIES VER TODO +

PETRÓLEO WTI

US$ 101,90 ↑

DÓLARES / BARRIL

US$ 1,53 +1,52%



Fecha: 14/09/2026

PETRÓLEO BRENT

US$ 106,25 ↑

DÓLARES / BARRIL

US$ 1,50 +1,43% 14/09/2026 Fecha

CAFÉ COLOMBIAN MILDS

US$ 3,57 ↓

DÓLARES / LIBRA

-US$ 0,03 -0,73% 11/09/2026 Fecha

ORO

US$ 4.297,89 ↓

DÓLARES / ONZA

-US$ 49,91 -1,15% 14/09/2026 Fecha

AZÚCAR

US$ 19,06 ↓

DÓLARES / LIBRA

-US$ 0,07 -0,37% 14/09/2026 Fecha

ALGODÓN

US$ 84,55 ↓

DOLARES / TONELADA

-US$ 1,51 -1,75% 14/09/2026 Fecha

MERCADO CAMBIARIO VER TODO +

TRM

$ 3.109,30 ↑

+$ 37,03 +1,21% 15/09/2026 Hoy

EURO

$ 3.587,35 ↑

+$ 19,06 +0,53% 14/09/2026 Fecha de cierre

DÓLAR CASA DE CAMBIO VENTA

$ 3.219 ↑

+$ 5 +0,16% 14/09/2026 Fecha de cierre

DÓLAR CASA DE CAMBIO COMPRA

$ 3.121 ↑

+$ 13 +0,42% 14/09/2026 Fecha de cierre

BITCOIN

US$ 79.421,40 ↑

US$ 2.129,80 +2,76% 14/09/2026 Hoy

DÓLAR DIGITAL VENTA

$ 3.086 ↑

+$ 15 +0,49% 14/09/2026 Fecha de cierre

DÓLAR DIGITAL COMPRA

$ 3.122 ↑

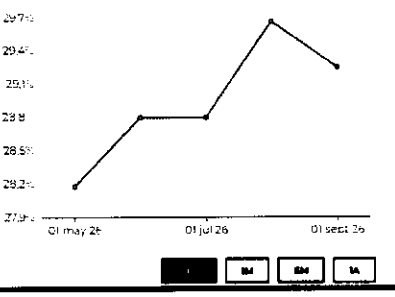
+$ 17 +0,55% 14/09/2026 Fecha de cierre

BANCOS VER TODO +

TASA DE USURA CRÉDITO CONSUMO

29,24% ↓

-0,42% -1,42%

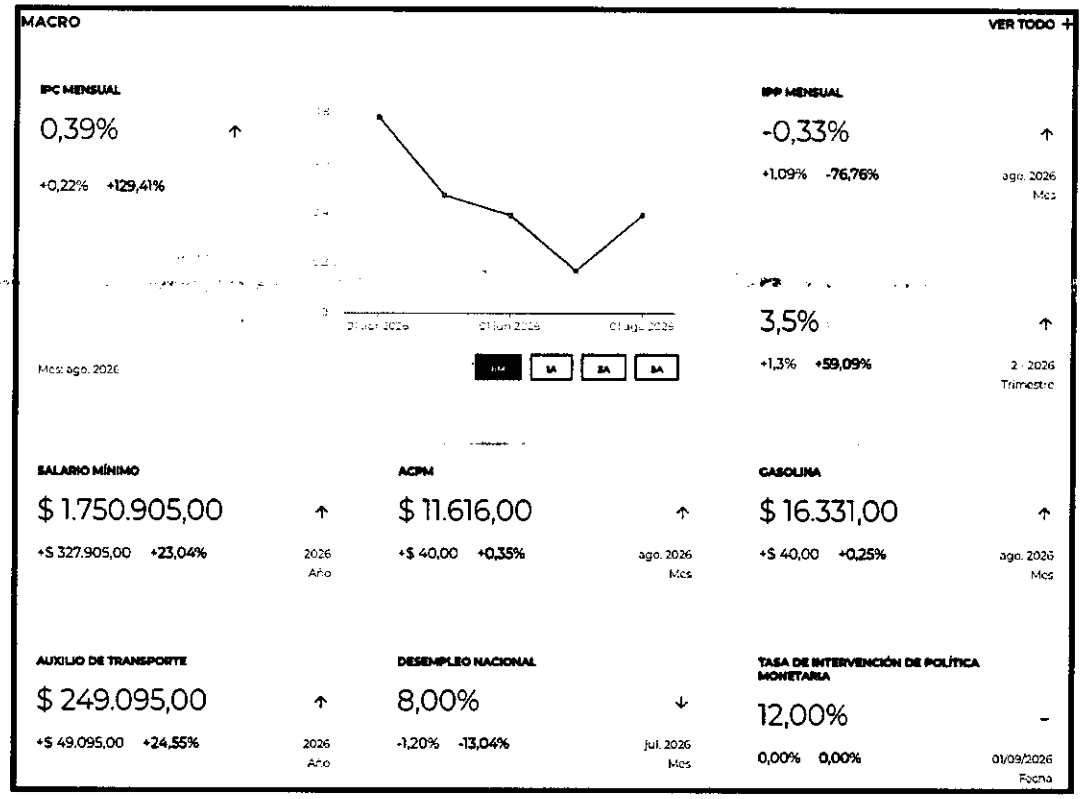


Periodo: 01/09/2026 - 30/09/2026

UVR

$ 418,04 ↑

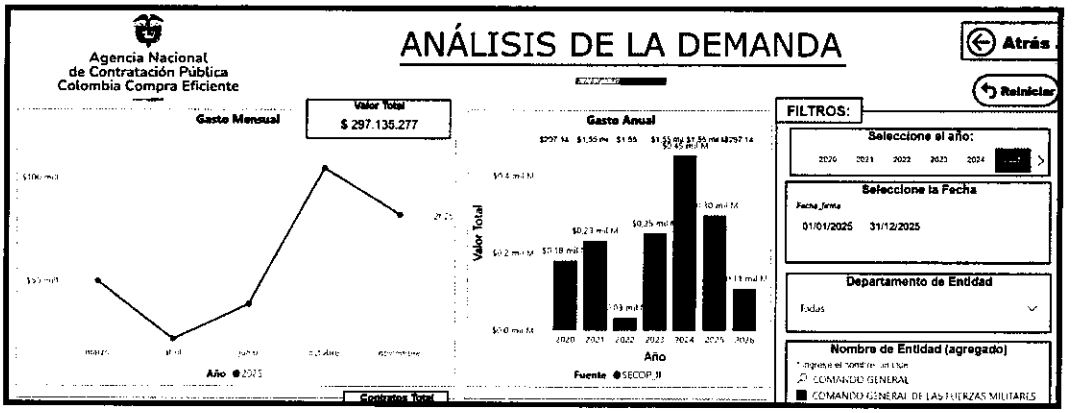
+$ 0,02 +0,01% 15/09/2026 Fecha

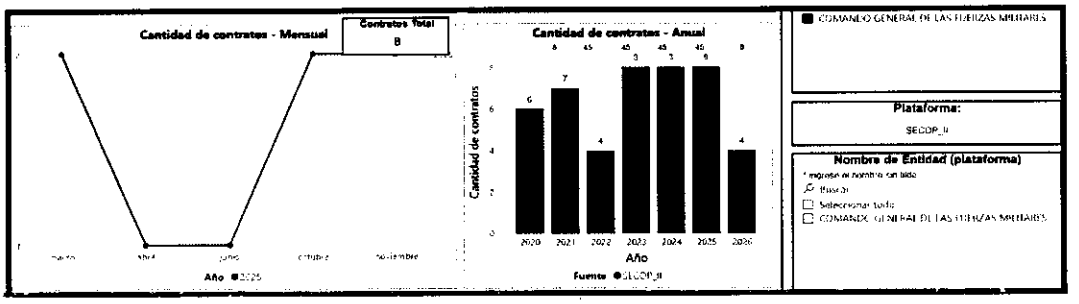


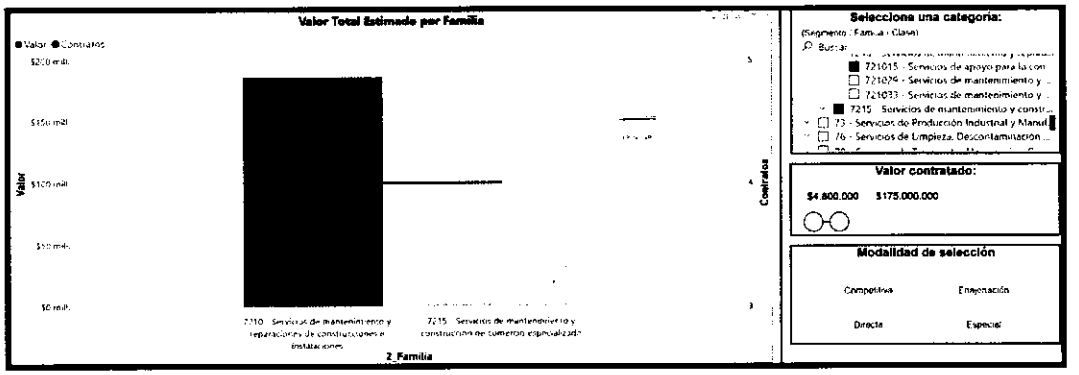
FUENTE: https://www.larepublica.co/indicadores-economicos

ANALISIS DE LA DEMANDA:

A nivel especifico se ha consultado el Modelo de Abastecimiento Estratégico, herramienta de consulta de la Agencia Nacional de Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente, filtrando la búsqueda especialmente en los siguientes códigos **UNSPSC 72101509 SERVICIO DE MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS – 72151102 SERVICIO DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ROCIADORES CONTRA INCENDIO.**

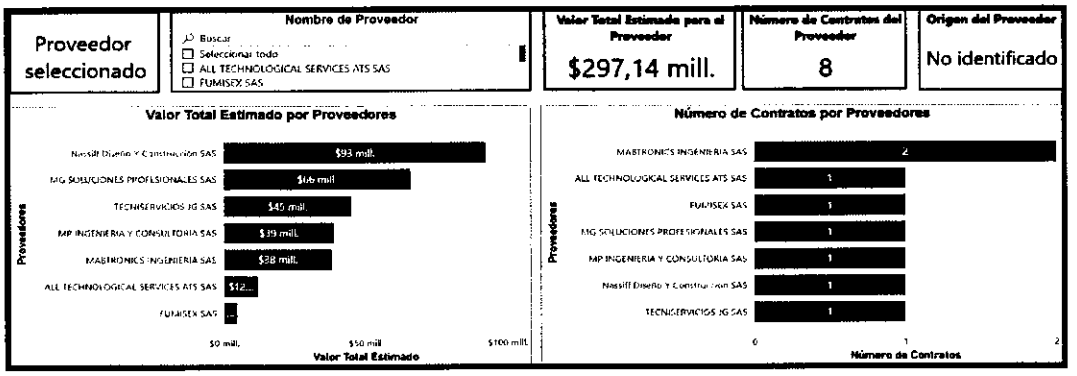


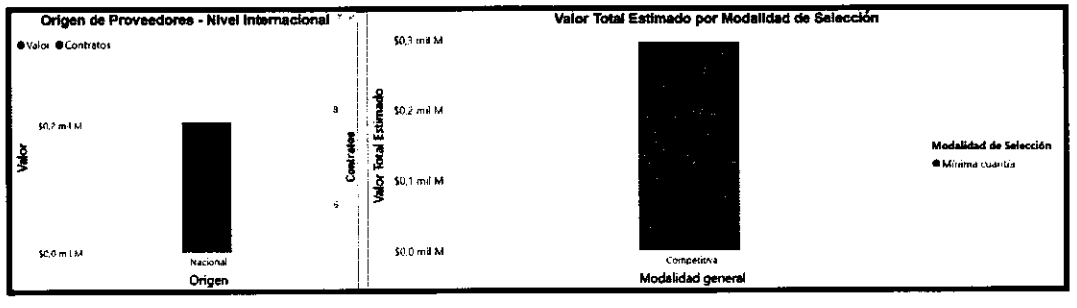




Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	4	$186.526.487	62,77%	4	$186.526.487	62,77%
⊞ 7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	4	$110.608.790	37,23%	4	$110.608.790	37,23%
Total	**8**	**$297.135.277**	**100,00%**	**8**	**$297.135.277**	**100,00%**





Fuente:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZiZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

ANÁLISIS DE LA OFERTA.

A nivel nacional y regional hay diversidad de empresas dedicadas a la prestación de este tipo de servicios a todo costo, las cuales fueron identificadas a través de la página web de la superintendencia de sociedades bajo la clasificación **Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C** CIIU a través, de las siguientes actividades económicas ***M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA. - N8020 - ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD,*** descrita así:

No	NIT	RAZON SOCIAL	CODIGO CIIU	TIPO SOCIETARIO
1	800251087	BI SAS	N8020 - ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
2	817005097	PROWARE HS S.A.S	N8020 - ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
3	830045306	SECURITEC LTDA	N8020 - ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD	03. SOCIEDAD LIMITADA
4	860518574	CONTROL SISTEMAS COMUNICACIONES CSC LTDA	N8020 - ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD	03. SOCIEDAD LIMITADA
5	900099098	AP INGENIERIA SAS	N8020 - ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
6	800073584	ANTEA COLOMBIA SAS EN REORGANIZACION	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
7	800107832	KENT ENERGY COLOMBIA SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
8	800169794	INGENIERIA, SUMINISTROS, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES S.A.S I.S.M.S.A.S.	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
9	800241849	CDI SA EN REORGANIZACION EMPRESARIAL	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
10	802016387	RATTAN HOLDING S.A.	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	02. SUCURSAL EXTRANJERA
11	804007055	K2 INGENIERIA S.A.S.	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
12	811015529	SERVICIOS AMBIENTALES Y GEOGRAFICOS S.A	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	01. SOCIEDAD ANÓNIMA

No	NIT	RAZON SOCIAL	CODIGO CIIU	TIPO SOCIETARIO
13	811042087	COMPAÑIA INTEGRAL DE NEGOCIOS DE COLOMBIA SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
14	811043176	INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S.	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
15	830083572	HIDROSUELOS SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
16	830085844	WOOD ENGINEERING AND CONSULTANCY COLOMBIA S.A.S	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
17	830087219	PROFESIONALES CONTABLES EN ASESORIA EMPRESARIAL Y DE INGENIERIA SAS -PROASEM SAS.SSS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
18	830100540	INGENIERIA CIVIL Y GEODESIA SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
19	830507705	RELIABILITY MAINTENANCE SERVICES SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
20	860001074	WSP INGENIERIA COLOMBIA S.A.S.	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
21	860046927	T.EN COLOMBIA S.A.	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
22	860048081	MONTINPETROL SA	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
23	860072045	HL INGENIEROS S.A. EN REORGANIZACION	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
24	890922265	HATCH S.A.S.	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

No	NIT	RAZON SOCIAL	CODIGO CIIU	TIPO SOCIETARIO
25	900018793	INTERTEK INDUSTRY SERVICES COLOMBIA LIMITED	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	03. SOCIEDAD LIMITADA
26	900180705	FEM INGENIERIA SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
27	900309576	PETROSEISMIC SERVICES SA	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
28	900323811	WORLEY COLOMBIA SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
29	900324784	CONSULTEC INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	02. SUCURSAL EXTRANJERA
30	900388146	GOC SUCURSAL COLOMBIA	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	02. SUCURSAL EXTRANJERA
31	900396394	PI EPSILON PROYECTOS DE INGENIERIA ESPECIALIZADA SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
32	900436515	GESTION INTEGRAL DEL SUELO SL COLOMBIA	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	02. SUCURSAL EXTRANJERA
33	900458019	FREYSSINET GEOQUEST COLOMBIA SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
34	900491846	AZIMUT ENERGIA SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
35	900791211	COLVALOR PROPIEDADES COLOMBIANAS S.A.S	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
36	900799375	NYCE COLOMBIA S.A.S.	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
37	900839160	HL INFRAESTRUCTURA SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

No	NIT	RAZON SOCIAL	CODIGO CIIU	TIPO SOCIETARIO
38	900872002	GRENERGY COLOMBIA SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
39	900967937	SERVICIOS DE INTERVENTORIA INTEGRAL S.A.S.	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
40	901230477	ACINCO INGENIERIA S.A.S EMPRESA DE BENEFICIO EINTERES COLECTIVO - BIC -	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
41	901420837	CCECC FUZHOU SURVEY AND DESIGN INSTITUTE COLOMBIA SUCURSAL	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	02. SUCURSAL EXTRANJERA
42	901520206	ODINSA VIAS S.A.S.	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
43	901522596	ASESORIA CONSULTORIA E INTERVENTORIA COLOMBIANA SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
44	901645491	ODINSA AEROPUERTOS S.A.S.	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
45	802015564	DESARROLLOS Y PROYECTOS S.A.S	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
46	811000056	INGENIERIA INMOBILIARIA SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
47	830126461	HITOS URBANOS SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
48	830501720	DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
49	830513773	APPLUS NORCONTROL COLOMBIA LIMITADA	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	03. SOCIEDAD LIMITADA

No	NIT	RAZON SOCIAL	CODIGO CIIU	TIPO SOCIETARIO
50	860000656	HMV INGENIEROS LTDA	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	03. SOCIEDAD LIMITADA
51	860002837	OSPINAS & CIA. S.A.	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
52	860008018	ESTUDIOS TECNICOS SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
53	860028712	CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A. CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
54	860031361	CONSULTORIA COLOMBIANA S.A.	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
55	860034335	GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
56	860055182	WSP COLOMBIA S.A.S.	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
57	860059851	ACI PROYECTOS SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
58	860077099	PAYC SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
59	860527800	CONSTRUCCIONES OBYCON SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
60	860535490	TELVAL S.A.S	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
61	890903055	INTEGRAL S.A.	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	01. SOCIEDAD ANÓNIMA

No	NIT	RAZON SOCIAL	CODIGO CIIU	TIPO SOCIETARIO
62	890910447	SEDIC SA	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
63	890937250	UNION ELECTRICA S.A. EN PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
64	900113435	SUMMUM PROJECTS S.A.S	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
65	900179369	CONFIPETROL SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
66	900504398	3B PROYECTOS SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
67	900765896	HMV CONSULTORÍA S.A.S	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
68	900869209	OMIA INVERSIONES SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
69	800003776	DICONSULTORIA SA	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
70	800007208	GRUPO POSSO SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
71	800010028	DISEÑOS INTERVENTORIAS Y SERVICIOS S.A.S.	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
72	800015774	B & C S.A.	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
73	800022797	PUCCINI THERAN LIMITADA	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	03. SOCIEDAD LIMITADA

No	NIT	RAZON SOCIAL	CODIGO CIIU	TIPO SOCIETARIO
74	800022961	RM SECURITY PRODUCTS LTDA	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	03. SOCIEDAD LIMITADA
75	800028455	VELNEC SA	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
76	800032277	ESTUDIOS TECNICOS Y CONSTRUCCIONES SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
77	800032486	INPROTEKTO LIMITADA	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	03. SOCIEDAD LIMITADA
78	800039398	INGEAL S.A.	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
79	800053619	CUPULA S.A	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
80	800058709	GRUPO LOPERA INGENIEROS SA	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
81	800058809	FCR SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
82	800063546	IPI INGENIERIA DE PROCESOS INDUSTRIALES LTDA O IPI LTDA	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	03. SOCIEDAD LIMITADA
83	800066663	VELZEA SAS ESP	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
84	800067737	INSPEQ INGENIERIA LIMITADA	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	03. SOCIEDAD LIMITADA
85	800078300	CIVALCO SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

No	NIT	RAZON SOCIAL	CÓDIGO CIIU	TIPO SOCIETARIO
86	800081740	EPROQMECANICA LTDA	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	03. SOCIEDAD LIMITADA
87	800085328	GEODESIA POR SATELITE DE COLOMBIA LTDA	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	03. SOCIEDAD LIMITADA
88	800086501	EDL SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
89	800091140	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
90	800093483	TECNICA INGENIERIA SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
91	800093661	GEOAMBIENTAL SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
92	800097991	INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACION INCOPLAN SA	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
93	800117971	INEICA LTDA	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	03. SOCIEDAD LIMITADA
94	800141159	INARE SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
95	800147194	GEMI SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
96	800168477	ARQ SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
97	800169622	IINGEPLAN.CO SAS BIC	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

No	NIT	RAZÓN SOCIAL	CÓDIGO CIIU	TIPO SOCIETARIO
98	800172871	GEOCOL CONSULTORES S.A.	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
99	800179722	NYL ELECTRONICA SA	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
100	800181867	ITECO CONSULTORES SAS BIC	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
101	800187841	ESCALAR GERENCIA INMOBILIARIA SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
102	800191462	PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S.	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
103	800200436	AB PROYECTOS SA	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
104	800217575	ALTAIR INGENIERIA SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
105	800217706	CONSTRUCTORA SILMA LIMITADA EN REORGANIZACION	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	03. SOCIEDAD LIMITADA
106	800217972	SERVICIOS EN TELECOMUNICACIONES TELEMATICA, SISTEMAS Y CONTROL DE CORROSIÓN SAS -TELMACOM SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
107	800217975	SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADOS SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
108	800219705	ROCA + SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
109	800220798	ARQUITECTOS E INGENIEROS CIVILES - ARQCIVILES S A S	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

No	NIT	RAZON SOCIAL	CODIGO CIIU	TIPO SOCIETARIO
110	800221051	HERNANDEZ PANTOJA SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
111	800223144	EYR ESPINOSA RESTREPO SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
112	800227395	SERVICIOS ELECTRONICOS PARA LA INDUSTRIA SEI LTDA	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	03. SOCIEDAD LIMITADA
113	800235267	TF AUDITORES Y ASESORES SAS BIC	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
114	800247715	I+CONSULTORES S.A.S	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
115	800252554	CONSULTORIA INTERVENTORIA TECNICAS CIVILES SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
116	800252568	KAMATI LTDA BIC	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	03. SOCIEDAD LIMITADA
117	800256897	GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
118	802001831	INDUTRONICA DEL CARIBE S.A.S.	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
119	802002629	SUPERTEG DEL CARIBE S.A.S.	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
120	802009374	ECO PLANET LTDA	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	03. SOCIEDAD LIMITADA
121	802009745	INGENERIA Y PROYECTOS DECONTRUCCION SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

No	NIT	RAZON SOCIAL	CODIGO CIIU	TIPO SOCIETARIO
122	802010096	PROCELEM INGENIERIA SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
123	802019927	SISTELAT SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
124	802024876	JET INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
125	802025044	INTELPRO SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
126	804002564	MOVIPETROL SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
127	804002601	C.S.I. CONSULTORIAS Y SERVICIOS INTEGRADOS DE INGENIERIA SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
128	804005810	EMPRESA DE SOLUCIONES, SERVICIOS E INNOVACION ESSI S.A.S.	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
129	804007332	CONSULTORIA Y MEDIO AMBIENTE SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
130	804009092	REVISIONES TECNICAS EN GAS RTG SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
131	804010528	PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
132	804011804	COPOWER LIMITADA	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	03. SOCIEDAD LIMITADA
133	804012755	SITELSA SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

No	NIT	RAZON SOCIAL	CODIGO CIIU	TIPO SOCIETARIO
134	804013207	GEOTECNOLOGIA SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
135	804014238	DISEÑO E INGENIERIA DE MAQUINARIA AVICOLA	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	03. SOCIEDAD LIMITADA
136	804015242	CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA SAS EN REORGANIZACION	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
137	804016472	MOVIPETROL SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
138	804016628	CAF PROAMBIENTE LTDA	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	03. SOCIEDAD LIMITADA
139	805009710	CIM COMPAÑIA DE INGENIERIA Y MONTAJES SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
140	805022607	DESARROLLOS ELÉCTRICOS Y CIVILES S.A.S - DEC S.A.S	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
141	805030943	CONSTRUCTORA PALMETTO S.A	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
142	806010696	AMERICAN LIGHTING S.A.S.	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
143	806015072	RB CONSULTORIA SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
144	809000735	DCI INGENIEROS SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
145	810002601	MPC Y ASOCIADOS SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

No	NIT	RAZON SOCIAL	CODIGO CIIU	TIPO SOCIETARIO
146	811003170	VIECO INGENIERIA DE SUELOS SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
147	811004340	GESTION EN INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL S.A.S.	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
148	811016508	LUIS GUILLERMO RESTREPO Y CIA S.A.S.	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
149	811017887	SOLUCIONES DE TRAFICO SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
150	811033850	INGECONCRETO S.A.S	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
151	811036279	ESTRUCRURAS INTERVETORIAS Y PROYECTOS SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
152	811046878	AQUA & TERRA CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
153	813000608	CONENERGIA LTDA - CONCRETOS Y ENERGIAS LTDA	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	03. SOCIEDAD LIMITADA
154	822003568	INGECINCO LTDA.	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	03. SOCIEDAD LIMITADA
155	823001405	JERICO INGENIERIA Y PROYECTOS SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
156	827001025	SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
157	829000918	GAMMA RITE LIMITADA	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	03. SOCIEDAD LIMITADA

No	NIT	RAZON SOCIAL	CODIGO CIIU	TIPO SOCIETARIO
158	829002043	INGENIERIA TOTAL SAS EN REORGANIZACION	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
159	830005444	CIVILTEC INGENIEROS LTDA	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	03. SOCIEDAD LIMITADA
160	830007339	C&CO SERVICES SAS EN REORGANIZACION	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
161	830009940	IIE INGENIERIA SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
162	830010109	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
163	830016526	RADIAN COLOMBIA SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
164	830018821	TECNOLOGIA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA S.A.S.	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
165	830019851	DEMO INGENIERIA LTDA	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	03. SOCIEDAD LIMITADA
166	830023404	ACT TELEMATICA SA	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
167	830023696	CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS SC	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	02. SUCURSAL EXTRANJERA
168	830023761	2C INGENIEROS SA	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
169	830025968	AUTOMATIZACION AVANZADA SA	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
170	830026612	EMEC SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	07. EMPRESA UNIPERSONAL

No	NIT	RAZON SOCIAL	CODIGO CIIU	TIPO SOCIETARIO
171	830034128	SEEL SA	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
172	830042755	DOMINGUEZ SALCHEZ SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
173	830042921	PROING SAS PROYECTOS E INGENIERIA SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
174	830043188	BIOTECS INGENIERIA DE TRATAMIENTO DE AGUAS LTDA	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	03. SOCIEDAD LIMITADA
175	830043424	LABORATORIOS CONTECON URBAR S.A.S	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
176	830045278	CASTRO URIBE INGENIEROS SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
177	830049115	AVALUOS INTEGRALES SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
178	830053662	TES AMERICA ANDINA SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
179	830054097	STEER DAVIES & GLEAVE LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	02. SUCURSAL EXTRANJERA
180	830054864	INGENIERIA Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA IPI SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
181	830059237	COINTELCO SA	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
182	830061122	HERA COLOMBIA SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
183	830061316	CONSULCONS LTDA	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	03. SOCIEDAD LIMITADA

No	NIT	RAZON SOCIAL	CODIGO CIIU	TIPO SOCIETARIO
184	830062201	AQUADATOS SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
185	830063017	TECTUM CONSTRUCCIONES SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
186	830065430	REDES E INGENIERIA ELECTRICA LTDA	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	03. SOCIEDAD LIMITADA
187	830065444	PARQUE DE MAQUINARIA SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
188	830066044	COMMERCIAL OPERATIONS COMPANY S.A.S	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	05. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
189	830066396	REFRATERMIC SA	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
190	830066664	ALFONSO URIBE S & CIA S A.S	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
191	830068345	GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
192	830068724	ARA INGENIERIA S.A.S.	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	05. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
193	830069215	S2R INGENIEROS SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
194	830077054	INVERTANZA SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
195	830078702	CONSTRUSAN INGENIEROS CIVILES SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

No	NIT	RAZON SOCIAL	CODIGO CIIU	TIPO SOCIETARIO
196	830078903	ORBE CONSULTORIA EN ARQUITECTURA E INGENIERIA S A	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
197	830082693	ARCOMAT SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
198	830083649	SPIRAL INGENIERIA SAS	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
199	830087225	JASEN CONSULTORES S A S	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
200	830094833	CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP	M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

FUENTE: Reportes masivos super sociedades con corte 2024.

V. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

A. OBJETO:

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, REQUIERE **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA ALARMA DE CONTROL DE INCENDIOS DEL MUSEO DE CANDELARIA DE LAS FUERZAS MILITARES (QUE INCLUYE EL SUMINISTRO, LA INSTALACION Y LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE REPUESTOS)**, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO.

B. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 1 del Decreto No. 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

CODIGO UNSPSC (Segmento/Familia/Clase/Producto)	DESCRIPCIÓN
46191505	SISTEMAS DE ALARMA CONTRA INCENDIOS
72101509	SERVICIO DE MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS
72151102	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ROCIADORES CONTRA INCENDIO

C. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO - obligaciones del contratista:

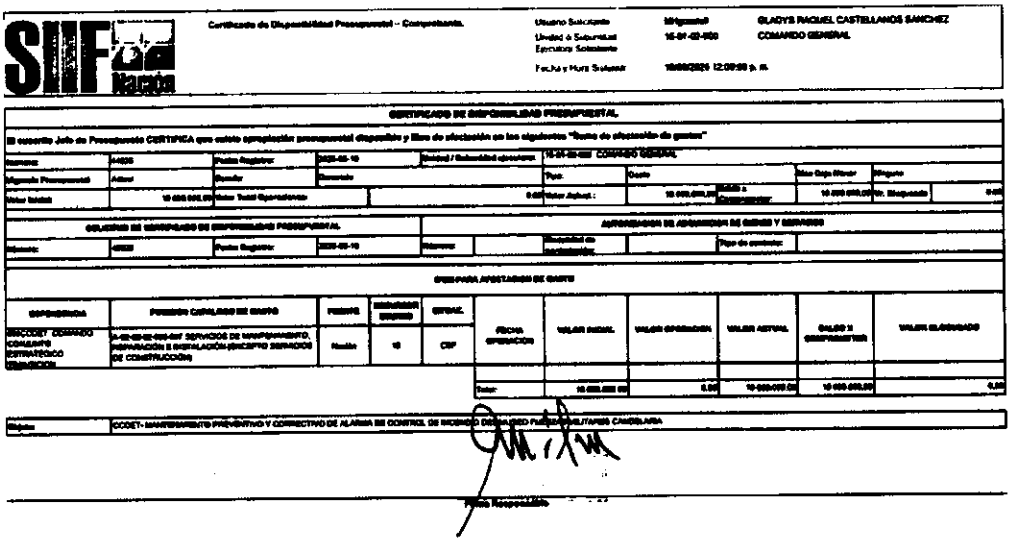
De acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el **ANEXO** del presente estudio.

D. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Ministerio de Defensa Comando General cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 44826 de fecha 19 de Agosto de **2026** Unidad Ejecutora 15-01-02-000 COMANDO GENERAL, recurso: 10, por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000,00),** expedido por el Jefe de Presupuesto del COGFM para la vigencia presupuestal de 2026, distribuido así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	RUBRO	DEPENDENCIA	VALOR TOTAL
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	MUSEO-C	$ 10.000.000,00
TOTAL				**$ 10.000.000,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



E. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial fruto del estudio de mercado para el presente proceso asciende a la suma de **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($ 21.224.519,81),** teniendo en cuenta que la naturaleza del proceso corresponde a una **PRESTACION DE SERVICIOS QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS,** se hace necesario realizar un ajuste a las cantidades por adquirir, toda vez que el valor del contrato será el equivalente al presupuesto asignado al presente proceso mediante certificado de disponibilidad presupuestal, el cual asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000,00),** incluido **IVA**, tasas, contribuciones y otros impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación de acuerdo con los siguientes precios unitarios:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)
CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ALARMA DE CONTROL DE INCENDIOS DEL MUSEO FUERZAS MILITARES CANDELARIA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.	
1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS BOSCH	

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES INICIALES	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRECIO REFERENCIA UNITARIO (IVA INCLUIDO)	AJUSTE CANTIDADES	AJUSTE PRESUPUESTO (sobre estudio de mercado) en %
1.1	PANEL CENTRAL DE ALARMA CONTRA INCENDIOS - BOSCH: • Limpieza general del panel, módulo de control y tarjetas electrónicas. • Verificación del estado físico, conexiones. bomeras y fusibles. • Prueba de funcionamiento del display, teclado, indicadores y comunicaciones. • Revisión de alimentación eléctrica primaria y del cargador interno. • Prueba de señalización local y reporte de eventos.	SERVICIO	1	$ 2.992.768,46	$ 837.428,99	1	0,00%
1.2	DETECTORES DE HUMO FOTOELÉCTRICO D7050 (20 UNIDADES): • Limpieza interna y externa del sensor. • Comprobación de montaje y sujeción. • Pruebas funcionales mediante generación controlada de humo. • Verificación de direccionamiento, estado en lazo e integridad de cableado.		20		$ 65.338,71	20	0,00%
1.3	ESTACIONES MANUALES FMM-100DATK (07 UNIDADES): • Inspección física y limpieza del dispositivo. • Verificación de sujeción, cableado y direccionamiento. • Prueba funcional mediante activación controlada.		7		$ 60.557,94	7	0,00%
1.4	SIRENAS ESTROBOSCÓPICAS HSR (7 UNIDADES): • Inspección del estado físico del cuerpo y lentes. • Verificación de conexiones y consumo eléctrico. • Pruebas de sonido y estrobo.		7		$ 60.665,67	7	0,00%

2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS BOSCH

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES INICIALES	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRECIO REFERENCIA UNITARIO (IVA INCLUIDO)	AJUSTE CANTIDADES	AJUSTE PRESUPUESTO (sobre estudio de mercado) en %
2.1	PANEL CENTRAL BOSCH: • Reparación de fallas electrónicas detectadas en la tarjeta principal integrada (tarjeta madre) y en los 06 módulos opcionales. • Ajustes de parámetros internos y autoprogramación para dispositivos direccionables, reconfiguración de zonas y borrado de memoria a valores de fábrica cuando sea necesario.	UNIDAD	6	$ 7.007.231,54	$ 1.457.505,19	2	38,43%
2.2	Cambio de las (2) baterías de plomo-ácido selladas (SLA) de 12V y pruebas posteriores de carga.	UNIDAD	2		$ 128.108,45	2	

2.3	**DETECTORES DE HUMO D7050:** • Reemplazo de 05 detectores que no responden a pruebas funcionales. • Corrección de fallos de comunicación o direccionamiento.	UNIDAD	5		$ 581.161,49	2	
2.4	**SIRENAS ESTROBOSCÓPICAS HSR (07 UNIDADES)** Cambio completo de las 7 sirenas indicadas por falla o deterioro. Verificación de operación después del reemplazo.	UNIDAD	7		$ 410.643,53	4	
2.5	**ESTACIONES MANUALES FMM-100DATK (07 UNIDADES)** • Cambio completo de las 7 estaciones indicadas por falla o deterioro. • Corrección de averías en el cableado de las 07 estaciones reemplazando la cinta negra e instalando cinta auto fundente de caucho de igual forma limpiar las 7 bomeras. • Pruebas de funcionamiento posterior a la reparación.	UNIDAD	7		$ 492.884,45	2	

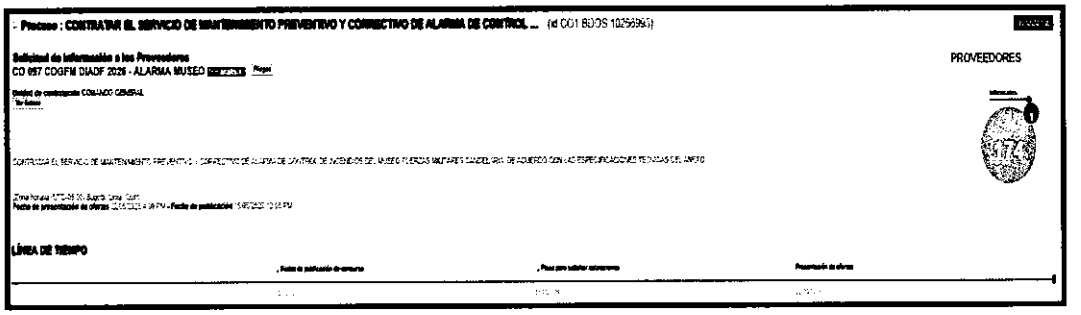
VI. ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A. PRECIOS HISTÓRICOS:

No se encontraron antecedentes de contratación para esta necesidad.

B. PRECIOS DEL MERCADO.

Con el fin de elaborar el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector y definir los precios de referencia para el presente proceso, el Comando General de la Fuerzas Militares – COGFM, solicitó cotizaciones mediante la plataforma del SECOP II bajo el número **CO 097 COGFM DIADF 2026 - ALARMA MUSEO**, para **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ALARMA DE CONTROL DE INCENDIOS DEL MUSEO FUERZAS MILITARES CANDELARIA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO,** por consiguiente se adjunta pantallazo del evento de cotización donde se evidencian las empresas inscritas e interesadas en el proceso:



Como resultado de la solicitud de información a proveedores se recibieron CINCO (5) cotizaciones de empresas, todas estas a través del correo electrónico habilitado para ello contratos@cgfm.mil.co, el Comité Técnico Estructurador allega el aval discriminado así:

No.	EMPRESA COTIZANTE	NIT	MEDIO DE RECEPCIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	DETECTOFUEGO S A S	901010894-9	CORREO	21/05/2026	X	
2	FIREPROOF INGENIERIA SAS	900714046-8	CORREO	28/05/2026	X	
3	INGSECOL S.A.S	900160143-5	CORREO	28/05/2026	X	
4	FLAMTEC CP	901930275-7	CORREO	27/05/2026	X	

5	SIGNAL FIRE SAS	901672772-9	CORREO	29/05/2026	X	

NOTA: *En la ley 1258 de 2008 en el capítulo II CONSTITUCIÓN Y PRUEBA DE LA SOCIEDAD Articulo 5 literal No. 5 establece: "Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita".*

Con base en lo anterior y para efectos de análisis de precios solo se tendrán en cuenta las cotizaciones avaladas técnicamente por el comité técnico estructurador.

CONSULTA RUES

El comité económico estructurador realiza la consulta en el Registro Único Empresarial - RUES en el link www.rues.org.co de las empresas cotizantes.

DETECTOFUEGO S A S_NIT: 901010894-9

DETECCION Y CONTROL DEL FUEGO S A S

Sigla
DETECTOFUEGO S A S
Identificación
901010894-9
Numero de Inscripción
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2735600
Estado
Activa

Ver información

Comprar certificado

FIREPROOF INGENIERIA SAS_NIT: 900714046-8

FIREPROOF INGENIERIA SAS

Identificación
900714046-8
Numero de Inscripción
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2430344
Estado
Activa

Ver información

Comprar certificado

INGSECOL S.A.S_NIT: 900160143-5

INGSECOL S.A.S

Identificación
900160143-5
Numero de Inscripción
43063
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
1718894
Estado
Activa

Ver información

Ver información

Registro de Proponentes

Comprar certificado

FLAMTEC CP_NIT: 901930275-7

FLAMTEC CONTROL Y PREVENCION SAS

Sigla

FLAMTEC CP

Identificación

901930275-7

Numero de Inscripción

Categoria

Sociedad ó persona juridica principal ó esal

Cámara de Comercio

Bogota

Número de Matrícula

Ver información

3939948

Estado

Comprar certificado

Activa

SIGNAL FIRE SAS_NIT: 901672772-9

SIGNAL FIRE SAS

Identificación

901672772-9

Numero de Inscripción

Categoria

Sociedad ó persona juridica principal ó esal

Cámara de Comercio

Bogota

Número de Matrícula

Ver información

3625029

Estado

Comprar certificado

Activa

VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, el comité económico evaluador tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, vigente al momento de la evaluación.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos. En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual o menor a cero pesos ($0,00), espacio en blanco o vacío, deberán cumplir el total de las especificaciones técnicas, y no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia IVA exento por ítem. De sobrepasarlos incurrirá en **CAUSAL DE RECHAZO.**

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

C. ANÁLISIS DE COTIZACIONES

CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ALARMA DE CONTROL DE INCENDIOS DEL MUSEO FUERZAS MILITARES CANDELARIA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.					DETECTOFUEGO S A S_901010894-8				FIREPROOF INGENIERIA SAS_900714046-8			
1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS BOSCH												
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**IVA (SI APLICA)**	**VALOR TOTAL UNITARIO**	**PRECIO TOTAL CONTRA ENTREGA DEL SERVICIO**	**VALOR UNITARIO**	**IVA (SI APLICA)**	**VALOR TOTAL UNITARIO**	**PRECIO TOTAL CONTRA ENTREGA DEL SERVICIO**
1.1	46191505	PANEL CENTRAL DE ALARMA CONTRA INCENDIOS – BOSCH: • Limpieza general del panel, módulo de control y tarjetas electrónicas. • Verificación del estado físico, conexiones, bomeras y fusibles. • Prueba de funcionamiento del display, teclado, indicadores y comunicaciones. • Revisión de alimentación eléctrica primaria y del cargador interno. • Prueba de señalización local y reporte de eventos.	SERVICIO	1	$ 649.528,00	$ 123.410,32	$ 772.938,32	$ 772.938,32	$ 450.000,00	$ 85.500,00	$ 535.500,00	$ 535.500,00
1.2	72151102	DETECTORES DE HUMO FOTOELÉCTRICO D7050 (20 UNIDADES): • Limpieza interna y externa del sensor. • Comprobación de montaje y sujeción. • Pruebas funcionales mediante generación controlada de humo. • Verificación de direccionamiento, estado en lazo e integridad de cableado.		20	$ 49.854,00	$ 9.472,26	$ 59.326,26	$ 1.186.525,20	$ 85.000,00	$ 16.150,00	$ 101.150,00	$ 2.023.000,00
1.3	46191505	ESTACIONES MANUALES FMM-100DATK (07 UNIDADES): • Inspección física y limpieza del dispositivo. • Verificación de sujeción, cableado y direccionamiento. • Prueba funcional mediante activación controlada.		7	$ 44.587,00	$ 8.471,53	$ 53.058,53	$ 371.409,71	$ 65.000,00	$ 12.350,00	$ 77.350,00	$ 541.450,00

1.4		**SIRENAS ESTROBOSCÓPICAS HSR (7 UNIDADES):** • Inspección del estado físico del cuerpo y lentes. • Verificación de conexiones y consumo eléctrico. • Pruebas de sonido y estrobo.		7	$ 44.985,00	$ 8.547,15	$ 53.532,15	$ 374.725,05	$ 65.000,00	$ 12.350,00	$ 77.350,00	$ 541.450,00
2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS BOSCH					**DETECTOFUEGO S A S_901010894-9**				**FIREPROOF INGENIERIA SAS_900714046-8**			
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**IVA (SI APLICA)**	**VALOR TOTAL UNITARIO**	**PRECIO TOTAL CONTRA ENTREGA DEL SERVICIO**	**VALOR UNITARIO**	**IVA (SI APLICA)**	**VALOR TOTAL UNITARIO**	**PRECIO TOTAL CONTRA ENTREGA DEL SERVICIO**
2.1	72101509	**PANEL CENTRAL BOSCH:** • Reparación de fallas electrónicas detectadas en la tarjeta principal integrada (tarjeta madre) y en los 06 módulos opcionales. • Ajustes de parámetros internos y autoprogramación para dispositivos direccionables, reconfiguración de zonas y borrado de memoria a valores de fábrica cuando sea necesario.	UNIDAD	6	$ 1.224.794,27	$ 232.710,91	$ 1.457.505,19	$ 8.745.031,11	$ 5.400.000,00	$ 1.026.000,00	$ 6.426.000,00	$ 38.556.000,00
2.2		Cambio de las (2) baterías de plomo-ácido selladas (SLA) de 12V y pruebas posteriores de carga.	UNIDAD	2	$ 112.206,32	$ 21.319,20	$ 133.525,52	$ 267.051,03	$ 215.000,00	$ 40.850,00	$ 255.850,00	$ 511.700,00
2.3		**DETECTORES DE HUMO D7050:** • Reemplazo de 05 detectores que no responden a pruebas funcionales. • Corrección de fallos de comunicación o direccionamiento.	UNIDAD	5	$ 2.058.611,87	$ 391.136,26	$ 2.449.748,13	$ 12.248.740,65	$ 1.150.000,00	$ 218.500,00	$ 1.368.500,00	$ 6.842.500,00
2.4		**SIRENAS ESTROBOSCÓPICAS HSR (07 UNIDADES)** Cambio completo de las 7 sirenas indicadas por falla o deterioro. Verificación de operación después del reemplazo.	UNIDAD	7	$ 299.216,84	$ 56.851,20	$ 356.068,04	$ 2.492.476,29	$ 350.000,00	$ 66.500,00	$ 416.500,00	$ 2.915.500,00
2.5		**ESTACIONES MANUALES FMM-100DATK (07 UNIDADES)** • Cambio completo de las 7 estaciones indicadas por falla o deterioro. • Corrección de averías en el cableado de las 07 estaciones reemplazando la cinta negra e instalando cinta auto fundente de caucho de igual forma limpiar las 7 borneras. • Pruebas de funcionamiento posterior a la reparación.	UNIDAD	7	$ 284.256,00	$ 54.008,64	$ 338.264,64	$ 2.367.852,48	$ 425.000,00	$ 80.750,00	$ 505.750,00	$ 3.540.250,00

CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ALARMA DE CONTROL DE INCENDIOS DEL MUSEO FUERZAS MILITARES CANDELARIA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.					INGSECOL S.A.S_900160143-5				FLAMTEC CP_901930275-7			
1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS BOSCH												
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL UNITARIO	PRECIO TOTAL CONTRA ENTREGA DEL SERVICIO	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL UNITARIO	PRECIO TOTAL CONTRA ENTREGA DEL SERVICIO
1.1	46191505	PANEL CENTRAL DE ALARMA CONTRA INCENDIOS - BOSCH: • Limpieza general del panel, módulo de control y tarjetas electrónicas. • Verificación del estado físico, conexiones, borneras y fusibles. • Prueba de funcionamiento del display, teclado, indicadores y comunicaciones. • Revisión de alimentación eléctrica primaria y del cargador interno. • Prueba de señalización local y reporte de eventos.	SERVICIO	1	$ 501.532,61	$ 95.291,20	$ 596.823,81	$ 596.823,81	$ 875.333,00	$ 166.313,27	$ 1.041.646,27	$ 1.041.646,27
1.2	72151102	DETECTORES DE HUMO FOTOELÉCTRICO D7050 (20 UNIDADES): • Limpieza interna y externa del sensor. • Comprobación de montaje y sujeción. • Pruebas funcionales mediante generación controlada de humo. • Verificación de direccionamiento, estado en lazo e integridad de cableado.		20	$ 29.256,07	$ 5.558,65	$ 34.814,72	$ 696.294,44	$ 47.133,00	$ 8.955,27	$ 56.088,27	$ 1.121.765,40
1.3	46191505	ESTACIONES MANUALES FMM-100DATK (07 UNIDADES): • Inspección física y limpieza del dispositivo. • Verificación de sujeción, cableado y direccionamiento. • Prueba funcional mediante activación controlada.		7	$ 29.256,07	$ 5.558,65	$ 34.814,72	$ 243.703,05	$ 47.133,00	$ 8.955,27	$ 56.088,27	$ 392.617,89
1.4		SIRENAS ESTROBOSCÓPICAS HSR (7 UNIDADES): • Inspección del estado físico del cuerpo y lentes. • Verificación de conexiones y consumo eléctrico. • Pruebas de sonido y estrobo.		7	$ 29.256,07	$ 5.558,65	$ 34.814,72	$ 243.703,05	$ 47.133,00	$ 8.955,27	$ 56.088,27	$ 392.617,89
2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS BOSCH					INGSECOL S.A.S_900160143-5				FLAMTEC CP_901930275-7			

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL UNITARIO	PRECIO TOTAL CONTRA ENTREGA DEL SERVICIO	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL UNITARIO	PRECIO TOTAL CONTRA ENTREGA DEL SERVICIO
2.1	72101509	**PANEL CENTRAL BOSCH:** • Reparación de fallas electrónicas detectadas en la tarjeta principal integrada (tarjeta madre) y en los 06 módulos opcionales. • Ajustes de parámetros internos y autoprogramación para dispositivos direccionables, reconfiguración de zonas y borrado de memoria a valores de fábrica cuando sea necesario.	UNIDAD	6	$ 345.556	$ 65.655,55	$ 411.211,09	$ 2.467.266,53	$ 875.333,00	$ 166.313,27	$ 1.041.646,27	$ 6.249.877,62
2.2		Cambio de las (2) baterías de plomo-ácido selladas (SLA) de 12V y pruebas posteriores de carga.	UNIDAD	2	$ 76.082	$ 14.455,65	$ 90.538,03	$ 181.076,05	$ 87.533,00	$ 16.631,27	$ 104.164,27	$ 208.328,54
2.3		**DETECTORES DE HUMO D7050:** • Reemplazo de 05 detectores que no responden a pruebas funcionales. • Corrección de fallos de comunicación o direccionamiento.	UNIDAD	5	$ 483.001	$ 91.770,10	$ 574.770,64	$ 2.873.853,21	$ 488.371,00	$ 92.790,49	$ 581.161,49	$ 2.905.807,45
2.4		**SIRENAS ESTROBOSCÓPICAS HSR (07 UNIDADES)** Cambio completo de las 7 sirenas indicadas por falla o deterioro. Verificación de operación después del reemplazo.	UNIDAD	7	$ 184.916	$ 35.134,03	$ 220.049,95	$ 1.540.349,65	$ 730.696,00	$ 138.832,24	$ 869.528,24	$ 6.086.697,68
2.5		**ESTACIONES MANUALES FMM-100DATK (07 UNIDADES)** • Cambio completo de las 7 estaciones indicadas por falla o deterioro. • Corrección de averías en el cableado de las 07 estaciones reemplazando la cinta negra e instalando cinta auto fundente de caucho de igual forma limpiar las 7 boneras. • Pruebas de funcionamiento posterior a la reparación.	UNIDAD	7	$ 383.711	$ 72.905,01	$ 456.615,59	$ 3.196.309,13	$ 838.518,00	$ 159.318,42	$ 997.836,42	$ 6.984.854,94

CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ALARMA DE CONTROL DE INCENDIOS DEL MUSEO FUERZAS MILITARES CANDELARIA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.					**SIGNAL FIRE SAS_901572772-8**			
1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS BOSCH								
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**IVA (SI APLICA)**	**VALOR TOTAL UNITARIO**	**PRECIO TOTAL CONTRA ENTREGA DEL SERVICIO**

1.1	46191505	**PANEL CENTRAL DE ALARMA CONTRA INCENDIOS - BOSCH:** • Limpieza general del panel, módulo de control y tarjetas electrónicas. • Verificación del estado físico, conexiones, bomeras y fusibles. • Prueba de funcionamiento del display, teclado, indicadores y comunicaciones. • Revisión de alimentación eléctrica primaria y del cargador interno. • Prueba de señalización local y reporte de eventos.	SERVICIO	1	$ 1.345.000,00	$ 255.550,00	$ 1.600.550,00	$ 1.600.550,00
1.2	72151102	**DETECTORES DE HUMO FOTOELÉCTRICO D7050 (20 UNIDADES):** • Limpieza interna y externa del sensor. • Comprobación de montaje y sujeción. • Pruebas funcionales mediante generación controlada de humo. • Verificación de direccionamiento, estado en lazo e integridad de cableado.		20	$ 85.400,00	$ 16.226,00	$ 101.626,00	$ 2.032.520,00
1.3	46191505	**ESTACIONES MANUALES FMM-100DATK (07 UNIDADES):** • Inspección física y limpieza del dispositivo. • Verificación de sujeción, cableado y direccionamiento. • Prueba funcional mediante activación controlada.		7	$ 85.400,00	$ 16.226,00	$ 101.626,00	$ 711.382,00
1.4		**SIRENAS ESTROBOSCÓPICAS HSR (7 UNIDADES):** • Inspección del estado físico del cuerpo y lentes. • Verificación de conexiones y consumo eléctrico. • Pruebas de sonido y estrobo.		7	$ 85.400,00	$ 16.226,00	$ 101.626,00	$ 711.382,00
2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS BOSCH						**SIGNAL FIRE SAS_901672772-9**		
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**IVA (SI APLICA)**	**VALOR TOTAL UNITARIO**	**PRECIO TOTAL CONTRA ENTREGA DEL SERVICIO**
2.1	72101509	**PANEL CENTRAL BOSCH:** • Reparación de fallas electrónicas detectadas en la tarjeta principal integrada (tarjeta madre) y en los 06 módulos opcionales. • Ajustes de parámetros internos y autoprogramación para dispositivos direccionables, reconfiguración de zonas y borrado de memoria a valores de fábrica cuando sea necesario.	UNIDAD	6	$ 1.345.000,00	$ 255.550,00	$ 1.600.550,00	$ 9.603.300,00
2.2		Cambio de las (2) baterías de plomo-ácido selladas (SLA) de 12V y pruebas posteriores de carga.	UNIDAD	2	$ 90.000,00	$ 17.100,00	$ 107.100,00	$ 214.200,00
2.3		**DETECTORES DE HUMO D7050:** • Reemplazo de 05 detectores que no responden a pruebas funcionales. • Corrección de fallos de comunicación o direccionamiento.	UNIDAD	5	$ 399.000,00	$ 75.810,00	$ 474.810,00	$ 2.374.050,00

2.4		**SIRENAS ESTROBOSCÓPICAS HSR (07 UNIDADES)** Cambio completo de las 7 sirenas indicadas por falla o deterioro. Verificación de operación después del reemplazo.	UNIDAD	7	$ 345.800,00	$ 65.702,00	$ 411.502,00	$ 2.880.514,00
2.5		**ESTACIONES MANUALES FMM-100DATK (07 UNIDADES)** • Cambio completo de las 7 estaciones indicadas por falla o deterioro. • Corrección de averías en el cableado de las 07 estaciones reemplazando la cinta negra e instalando cinta auto fundente de caucho de igual forma limpiar las 7 bomeras. • Pruebas de funcionamiento posterior a la reparación.	UNIDAD	7	$ 313.600,00	$ 59.584,00	$ 373.184,00	$ 2.612.288,00

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

D. PRECIO DE REFERENCIA Y PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS.

Para la proyección de los precios se tuvo en cuenta las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador tomando como referencia el valor unitario presentado en las diferentes cotizaciones, tal como lo indica la solicitud de cotización; posteriormente, el comité económico procede a identificar la dispersión existente entre los precios, teniendo en cuenta variables como precio histórico, precio indexado y las medidas de tendencia central estadísticas, con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio estimado de referencia de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente.

En aras de garantizar el beneficio económico para la entidad guardando coherencia con la modalidad de contratación y que al mismo tiempo permita la pluralidad de oferentes, se realiza el análisis del precio de referencia con base en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector[1], y fuentes no formales cuyo contenido esté relacionado con la importancia de establecer métricas en los procesos de contratación estatal[2]

MÉTRICA UTILIZADA: Consiste en el método utilizado por el comité económico estructurador para determinar el **PRECIO DE REFERENCIA.**

El criterio de selección del precio de referencia se efectuó teniendo en cuenta la respectiva comparación entre los resultados de las tendencias y la dispersión entre los valores cotizados y el precio histórico actualizado (cuando exista), calculando las métricas para determinar el precio de referencia. Con este análisis se busca cumplir con el principio de economía, esto asegurando que el valor de los ítems se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección, es así como se establecen los siguientes parámetros:

- Medidas de tendencia central para el análisis de las cotizaciones (MENOR VALOR, MEDIA GEOMETRICA, MEDIANA, PROMEDIO, MAXIMO).
- La DESVIACION ESTANDAR se calcula con base en la dispersión de las cotizaciones presentadas.
- El COEFICIENTE DE VARIACION es el resultado de DIVIDIR (DESVIACION ESTANDAR / PROMEDIO)

Dada la variabilidad de los porcentajes de dispersión entre los valores de las cotizaciones, se establece el precio unitario de referencia utilizando la siguiente condición:

- Si el porcentaje de dispersión (Coeficiente de Variación) es igual o inferior al 34% el criterio de selección del precio unitario de referencia será el **MENOR VALOR**.
- Si el porcentaje de dispersión (Coeficiente de Variación) está entre el 35% y el 65% el criterio de selección del precio unitario de referencia será la **MEDIA GEOMÉTRICA**.
- Si el porcentaje de dispersión (Coeficiente de Variación) es igual o superior al 66% el criterio de selección del precio unitario de referencia será la **MEDIANA**.

De esta forma se logró establecer un valor razonable y acorde con la realidad del mercado, en donde se estableció como precio estimado por ítem el siguiente:

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf

[2] https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/36257/CastiblancoAnayaJoseAntonio2020.pdf?sequence=2&isAllowed=y

CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ALARMA DE CONTROL DE INCENDIOS DEL MUSEO FUERZAS MILITARES CANDELARIA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.

1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS BOSCH

ANALISIS DE PRECIOS DE MERCADO Y PRECIO DE REFERENCIA

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MENOR VALOR	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	PROMEDIO	MAXIMO	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE DESVIACION	PRECIO REFERENCIA UNITARIO (IVA INCLUIDO)	METRICA
1.1	46191505	PANEL CENTRAL DE ALARMA CONTRA INCENDIOS - BOSCH: • Limpieza general del panel, módulo de control y tarjetas electrónicas. • Verificación del estado físico, conexiones, bomeras y fusibles. • Prueba de funcionamiento del display, teclado, indicadores y comunicaciones. • Revisión de alimentación eléctrica primaria y del cargador interno. • Prueba de señalización local y reporte de eventos.	SERVICIO	1	$ 535.500,00	$ 837.428,99	$ 772.938,32	$ 909.491,68	$ 1.600.550,00	$ 433.389,04	47,65%	$ 837.428,99	MEDIA GEOMETRICA
1.2	72151102	DETECTORES DE HUMO FOTOELÉCTRICO D7050 (20 UNIDADES): • Limpieza interna y externa del sensor. • Comprobación de montaje y sujeción. • Pruebas funcionales mediante generación controlada de humo. • Verificación de direccionamiento, estado en lazo e integridad de cableado.		20	$ 34.814,72	$ 65.338,71	$ 59.326,26	$ 70.601,05	$ 101.626,00	$ 29.640,30	41,98%	$ 65.338,71	MEDIA GEOMETRICA
1.3	46191505	ESTACIONES MANUALES FMM-100DATK (07 UNIDADES): • Inspección física y limpieza del dispositivo. • Verificación de sujeción, cableado y direccionamiento. • Prueba funcional mediante activación controlada.		7	$ 34.814,72	$ 60.557,94	$ 56.088,27	$ 64.587,50	$ 101.626,00	$ 25.623,74	39,67%	$ 60.557,94	MEDIA GEOMETRICA
1.4		SIRENAS ESTROBOSCÓPICAS HSR (7 UNIDADES): • Inspección del estado físico del cuerpo y lentes. • Verificación de conexiones y consumo eléctrico.		7	$ 34.814,72	$ 60.665,67	$ 56.088,27	$ 64.682,23	$ 101.626,00	$ 25.571,29	39,53%	$ 60.665,67	MEDIA GEOMETRICA

		• Pruebas de sonido y estrobo.												
2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS BOSCH					**ANALISIS DE PRECIOS DE MERCADO Y PRECIO DE REFERENCIA**									
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**MENOR VALOR**	**MEDIA GEOMETRICA**	**MEDIANA**	**PROMEDIO**	**MAXIMO**	**DESVIACION ESTANDAR**	**COEFICIENTE DE DESVIACION**	**PRECIO REFERENCIA UNITARIO (IVA INCLUIDO)**	**METRICA**
2.1	72101509	**PANEL CENTRAL BOSCH:** • Reparación de fallas electrónicas detectadas en la tarjeta principal integrada (tarjeta madre) y en los 06 módulos opcionales. • Ajustes de parámetros internos y autoprogramación para dispositivos direccionables, reconfiguración de zonas y borrado de memoria a valores de fábrica cuando sea necesario.	UNIDAD	6	$ 411.211,09	$ 1.450.511,01	$ 1.457.505,19	$ 2.187.382,51	$ 6.426.000,00	$ 2.414.045,77	110,36%	$ 1.457.505,19	MEDIANA
2.2		Cambio de las (2) baterías de plomo-ácido selladas (SLA) de 12V y pruebas posteriores de carga.	UNIDAD	2	$ 90.538,03	$ 128.108,45	$ 107.100,00	$ 138.235,56	$ 255.850,00	$ 67.566,03	48,88%	$ 128.108,45	MEDIA GEOMETRICA
2.3		**DETECTORES DE HUMO D7050:** • Reemplazo de 05 detectores que no responden a pruebas funcionales. • Corrección de fallos de comunicación o direccionamiento.	UNIDAD	5	$ 474.810,00	$ 881.323,80	$ 581.161,49	$ 1.089.798,05	$ 2.449.748,13	$ 841.028,19	77,17%	$ 581.161,49	MEDIANA
2.4		**SIRENAS ESTROBOSCÓPICAS HSR (07 UNIDADES)** Cambio completo de las 7 sirenas indicadas por falla o deterioro. Verificación de operación después del reemplazo.	UNIDAD	7	$ 220.049,95	$ 410.643,53	$ 411.502,00	$ 454.729,65	$ 869.528,24	$ 245.049,32	53,89%	$ 410.643,53	MEDIA GEOMETRICA

2.5		**ESTACIONES MANUALES FMM-100DATK (07 UNIDADES)** • Cambio completo de las 7 estaciones indicadas por falla o deterioro. • Corrección de averías en el cableado de las 07 estaciones reemplazando la cinta negra e instalando cinta auto fundente de caucho de igual forma limpiar las 7 bomeras. • Pruebas de funcionamiento posterior a la reparación.	UNIDAD	7	$ 338.264,64	$ 492.884,45	$ 456.615,59	$ 534.330,13	$ 997.836,42	$ 267.443,55	50,05%	$ 492.884,45	MEDIA GEOMETRICA

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

EL **COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES** ajustará las cantidades del contrato en la Resolución de Adjudicación acorde a la necesidad que persista para la unidad beneficiada, sin sobrepasar el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Nota 1: Por tratarse de un proceso de **PRESTACION DE SERVICIOS QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE REPUESTOS**, cuya satisfacción de la necesidad será del **47,12%** la propuesta económica deberá diligenciarse de acuerdo con la solicitud de oferta establecida y publicada en la plataforma virtual **SECOP II**, sin que esta exceda del presupuesto asignado al presente proceso mediante certificado de disponibilidad presupuestal, el cual asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000,00)**, y con base en los ***precios de referencia unitarios los cuales incluyen (IVA, tasas, contribuciones y otros impuestos)*** que se causen.

Nota 2: Adicional el proponente **DEBERÁ** diligenciar el **FORMULARIO ELECTRONICO DE PROPUESTA ECONOMICA**, correspondiente a la pregunta 4.2 en la plataforma SECOPII, teniendo en cuenta que el **precio de referencia unitario incluye valores como (Valor Unitario, IVA (si aplica).**

De acuerdo con las instrucciones para proveedores en la Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas de Colombia Compra Eficiente En caso de indisponibilidad del SECOP II, (debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente), el oferente puede enviar su oferta a los siguientes correos: contratos@cgfm.mil.co, a través de una matriz Excel que permita discriminar en cada columna el (Valor Unitario, IVA (si aplica, Valor Total y Precio Total contra entrega de los bienes), todos los anteriores valores deberán presentarse con 2 decimales, sin redondear, sin formular, sin filas o columnas ocultas, los cuales serán confrontados con el Precio de Referencia Unitario del presente proceso.

Se aclara que el **NO** diligenciamiento del **FORMULARIO ELECTRONICO DE PROPUESTA ECONOMICA, ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA**, toda vez que, es imprescindible presentarlo oportunamente con la documentación económica objeto de evaluación en la Plataforma **SECOP II**, ya que una vez verificada su información y el cumplimiento de no sobrepasar los precios de referencia unitarios por ítem, será determinante para la celebración del futuro contrato.

Para la adquisición de los elementos y la prestación del servicio requerido del presente proceso les aplica el impuesto de IVA del 19%.

No obstante, lo anterior, que es la regla general, debe tenerse en cuenta la excepción establecida en el Parágrafo 3 del Art. 4 de la Ley 1943 de 2018, que adicionó el art. 437 del E.T. El Parágrafo 3 del Art. 4 de la Ley 1943 del 2018 establece lo siguiente:

Título V - TARIFAS.

Art. 468. Tarifa general del impuesto sobre las ventas.

"La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título
A partir del año gravable 2017, del recaudo del impuesto sobre las ventas un (1) punto se destinará así:
a) 0.5 puntos se destinarán a la financiación del aseguramiento en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
b) 0.5 puntos se destinarán a la financiación de la educación. El cuarenta por ciento (40%) de este recaudo se destinará a la financiación de la Educación Superior Pública.

NOTA: De acuerdo con lo anterior, en caso de ser un NO responsables de IVA, los proponentes deberán allegar certificación suscrita por el representante legal, contador y/o revisor fiscal, dando aplicabilidad a la normatividad vigente que le aplique. Junto con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del contador o del revisor fiscal que firme la certificación.

Estarán a cargo del oferente todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Si el PROPONENTE no incluye el impuesto al valor agregado (IVA SI APLICA) y el servicio causa dicho impuesto, el M.D.N – COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, lo considerará INCLUIDO en el valor total de la PROPUESTA y así lo aceptará el PROPONENTE.

Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.

El proponente indicará que los valores son fijos y se mantendrán durante el plazo de ejecución del contrato y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. Por lo

tanto, el proponente para formular su propuesta deberá efectuar el análisis de precios de todos los bienes a entregar, a fin de evitar errores de cálculo y evitar los riesgos potenciales, aclarando que será responsabilidad exclusiva del proponente los riegos y perjuicios que se causen por esta razón.

VII. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)

CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ALARMA DE CONTROL DE INCENDIOS DEL MUSEO FUERZAS MILITARES CANDELARIA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.

1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS BOSCH

ÍTEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	PROYECTADO POR ADQUIRIR	DEFICIT
1.1	46191505	**PANEL CENTRAL DE ALARMA CONTRA INCENDIOS - BOSCH:** • Limpieza general del panel, módulo de control y tarjetas electrónicas. • Verificación del estado físico, conexiones, borneras y fusibles. • Prueba de funcionamiento del display, teclado, indicadores y comunicaciones. • Revisión de alimentación eléctrica primaria y del cargador interno. • Prueba de señalización local y reporte de eventos.	SERVICIO	1	1	0
1.2	72151102	**DETECTORES DE HUMO FOTOELÉCTRICO D7050 (20 UNIDADES):** • Limpieza interna y externa del sensor. • Comprobación de montaje y sujeción. • Pruebas funcionales mediante generación controlada de humo. • Verificación de direccionamiento, estado en lazo e integridad de cableado.		20	20	0
1.3	46191505	**ESTACIONES MANUALES FMM-100DATK (07 UNIDADES):** • Inspección física y limpieza del dispositivo. • Verificación de sujeción, cableado y direccionamiento. • Prueba funcional mediante activación controlada.		7	7	0
1.4		**SIRENAS ESTROBOSCÓPICAS HSR (7 UNIDADES):** • Inspección del estado físico del cuerpo y lentes. • Verificación de conexiones y c... ...umo eléctrico. • Pruebas de sonido y estrobo.		7	7	0

2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS BOSCH

ÍTEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	PROYECTADO POR ADQUIRIR	DEFICIT
2.1	72101509	**PANEL CENTRAL BOSCH:** • Reparación de fallas electrónicas detectadas en la tarjeta principal integrada (tarjeta madre) y en los 06 módulos opcionales. • Ajustes de parámetros internos y autoprogramación para dispositivos direccionables, reconfiguración de zonas y borrado de memoria a valores de fábrica cuando sea necesario.	UNIDAD	6	2	4
		Cambio de las (2) baterías de plomo-ácido selladas (SLA) de 12V y pruebas posteriores de carga.	UNIDAD	2	2	0

2.2		**DETECTORES DE HUMO D7050:** • Reemplazo de 05 detectores que no responden a pruebas funcionales. • Corrección de fallos de comunicación o direccionamiento.	UNIDAD	5	2	3
2.3		**SIRENAS ESTROBOSCÓPICAS HSR (07 UNIDADES)** Cambio completo de las 7 sirenas indicadas por falla o deterioro. Verificación de operación después del reemplazo.	UNIDAD	7	4	3
2.4		**ESTACIONES MANUALES FMM-100DATK (07 UNIDADES)** • Cambio completo de las 7 estaciones indicadas por falla o deterioro. • Corrección de averías en el cableado de las 07 estaciones reemplazando la cinta negra e instalando cinta auto fundente de caucho de igual forma limpiar las 7 bomeras. • Pruebas de funcionamiento posterior a la reparación.	UNIDAD	7	2	5

Con base en el ajuste de cantidades según el presupuesto oficial (véase páginas 27 a la 28), el cubrimiento de la necesidad se estima de la siguiente manera:

1. Satisfacción del 100% para el segmento 1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS BOSCH, que incluye los ítems (1.1 al 1.4), por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($ 2.992.768,46).**

2. Satisfacción del 47,12% para el segmento 2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS BOSCH, que incluye los ítems (2.1 al 2.5), por la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE ($ 6.961.893,28).**

Teniendo en cuenta que la satisfacción de la necesidad presenta un déficit del 52,88% para el segmento MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS BOSCH, y que el valor del contrato será por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000,00), el supervisor del contrato podrá dar mayor satisfacción a este segmento luego de la verificación de la oferta más favorable y destinar los recursos sobrantes para una mayor proporción de esta, con base en el déficit planteado.

Los proponentes interesados en presentar propuesta para el presente proceso deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) En la pregunta No. 4.1 del cuestionario económico electrónico del SECOP II, el oferente deberá escribir como respuesta OBLIGATORIA LA SUMA DE **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000,00), incluido IVA, tasas, contribuciones y otros impuestos**, ya que el contrato a celebrar se adjudicará hasta por el Valor Total del presupuesto oficial fruto del estudio de mercado. ***Esta pregunta cuenta para adjudicación.***

b) En la pregunta 4.2 del cuestionario económico del SECOP II, el oferente encontrará la **LISTA DE PRECIOS** del **"FORMULARIO ELECTRÓNICO DE PROPUESTA ECONÓMICA"**, donde deberá relacionar el precio ofertado por cada ítem, teniendo en cuenta que el precio de referencia unitario incluye **IVA, tasas, contribuciones y otros impuestos** y este no podrá ser superado, so pena de estar inmerso en una causal de rechazo. Adicionalmente, deberá tener en cuenta que su propuesta no deberá superar el valor del presupuesto asignado mediante CDP. **Esta pregunta cuenta para evaluación.**

c) Los valores unitarios ofertados por ítem deberán contener dos decimales. En caso necesario, la Entidad procederá a realiza corrección aritmética partiendo del precio unitario sin IVA del respectivo ítem y usará la función de Excel *"=redondear (valor unitario sin IVA;2")*.

d) Cuando la propuesta económica sobrepase el precio unitario por ítem estimado de mercado antes de IVA o IVA incluido, y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere estará incurso en causal de rechazo.

e) Ninguno, de los valores (precios) unitarios ofrecidos IVA incluido (Según Aplique) por ítem podrá ser igual cero (0), estar vacío o estar en blanco.

El Comando General de las Fuerzas Militares, no asumirá costos de ningún tipo, que no contemple el proponente dentro de su análisis de precios para presentar la oferta económica que permita la ejecución idónea del contrato resultante del presente proceso de contratación. Por lo tanto, el oferente debe contemplar todos los costos o gastos en que deba o pueda incurrir, para llevar a cabo la ejecución del proceso.

VIII. EJECUCIÓN

A. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será hasta el **30 de noviembre del año 2026** y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra, contados a partir del siguiente día hábil siguiente a la aprobación de la garantía de cumplimiento, previa expedición del certificado de registro presupuestal por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General.

B. PLAZO DE DURACIÓN:

El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta para ejecución.

C. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:

El lugar de la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes a adquirir (según aplique), será en la ciudad de Bogotá D.C. en las instalaciones del MUSEO DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA CANDELARIA (ubicado en el Barrio la Candelaria en la Calle 10 No. 4 – 92 Bogotá D.C.).

IX. FORMA DE PAGO:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se obliga para con el CONTRATISTA a cancelar el valor del contrato se pagará mediante **PAGOS PARCIALES** con cargo a los recursos de la vigencia 2026, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación" al acta de recibo a satisfacción total del objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado, presentación de la respectiva factura donde se registre: fecha, precio unitario de los bienes entregados incluido IVA (Según porcentaje que aplique). Así mismo deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago, de acuerdo a la autorización de PAC, situación de recursos por la Dirección del Tesoro Nacional, (Ministerio de Hacienda) y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

Para efectos de pago el contratista deberá encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales, así:

La PERSONA JURÍDICA, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal.

La PERSONA NATURAL deberá allegar, adicional a lo exigido para persona jurídica, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor bruto mensual facturado, conforme a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social. Igualmente deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 209 del 12 de febrero de 2020 "Por la cual se adiciona el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales conforme a su actividad económica".

En caso de que la PERSONA NATURAL O JURÍDICA esté obligada a facturar electrónicamente, deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el decreto 358 del 5 de

marzo de 2020 y en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020; al correo facturaciondiadf@cgfm.mil.co adjuntando copia en PDF de la respectiva resolución de facturación.

Nota.

(..) El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

a. *Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:*

   Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #$15-01-02-000; Contrato No XXX; facturaciondiadf@cgfm.mil.co #$

b. *Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:*

   Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No XXX; facturaciondiadf@cgfm.mil.co

   Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

   Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración. "

X. TIPO DE CONTRATO:

Contrato de prestación de servicios que incluye el suministro de repuestos.

XI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A. La modalidad de selección.

De conformidad con lo previsto la Ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2 de Ley 1150 de 2007, numeral adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el capítulo 2, sección 1, subsección 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" al presente proceso se aplica el procedimiento de Mínima Cuantía, de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al oferente con menor precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas

La **MÍNIMA CUANTÍA**, la cual corresponde a:

"(...) un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

Las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales".[3].

Tratándose de esta modalidad el **numeral 5° del artículo 2° de Ley 1150 de 2007**, preceptúa:

"5. Contratación mínima cuantía. *<Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal".

El **artículo 94 de la Ley 1474 de 2011**, refiere en igual sentido que la selección del futuro contratista para esta modalidad contractual, es el precio **siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas"** (literal c), según la transcrito:

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. *Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.".

En lo relacionado con la regulación aplicable al objeto del proceso, teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en el numeral 5° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, (adicionando ley 1450 de 2011, articulo 94. Subrogado por la Ley 1474 de 2011, artículo 94), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.

Por otra parte, el artículo 30 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, determinó:

"(...) *Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 % de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a ***Mipymes*** *o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. ***En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.*** *".*

[3] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_de_la_modalidad_de_seleccion_de_minima_cuantia.pdf

El procedimiento establecido para el desarrollo del Proceso de Selección de *MINIMA CUANTÍA*, se adelantará conforme a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de *2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021*, así:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.* **iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.** *iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*
5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

Las solicitudes para limitar las convocatorias a Mipymes colombianas se deben realizar dentro del mismo término para formular observaciones.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

El presente proceso es susceptible de ser limitado a mipymes en razón a que el valor del presupuesto asignado mediante certificado de disponibilidad presupuestal es de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000,00),** incluido **IVA**, incluido tasas, contribuciones y otros impuestos que se causen

En observancia a lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía" del Decreto 1860 de 2021 el cual señala: "De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral.

Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional".

En este sentido, se limitará el presente proceso de selección a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Umbral PYMES US$	**$ 125.000**
Umbral PYMES COL$	**$ 511.708.497**

2. **Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la **publicación de la invitación del proceso.**

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

NOTA: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA LIMITADA.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
c. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 2: En el presente proceso de selección y de encontrarse satisfechos los Requisitos para limitar la convocatoria a Mipymes, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

XII. NORMAS APLICABLES

Las normas vigentes de la Legislación Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. Debe tenerse presente la normatividad aplicable a cada proceso según su naturaleza.

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 30 de 1992- Servicio Público de Educación Superior.
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 115 de 1994 - Ley General de Educación. Ordena la organización del Sistema Educativo General Colombiano.
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones." y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso
- Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y sus decretos reglamentarios."
- Ley 1882 del 15 de enero 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "*por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.*".
- Ley 2069 de 2020 *Emprendimiento en Colombia*
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2294 de 2023 "*Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia mundial de la Vida"*.**
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" y sus Decretos reglamentarios y modificatorios
- *Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria."* y circulares expedidas por la DIAN.
- Decreto 680 de 2021 "*Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública*"
- Decreto 1860 de diciembre de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras publica y se dictan otras disposiciones*".
- Resolución No. 4223 de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No.4130 del 2022 Modificada por la resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 que expide el MDN en el "Manual de Contratación y de convenios aplicado al Ejército Nacional de Colombia".
- Manuales y guías emitidos por Colombia Compra Eficiente.
- Demás normas que deroguen, modifiquen, adicionen, aclaren o reglamenten las anteriores.

XIII. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El COGFM, protegiendo el erario de la entidad y optimizando el recurso público, analizó los precios del mercado, determinando como precio de mercado el promedio menor mediana dentro de las cotizaciones allegadas, al ser este el precio más favorable para la administración acogiéndose a las condiciones de mercado, permitiendo pluralidad de oferentes y propendiendo por la correcta administración del recurso público.
El precio estimado incluye:

i. Valor de los bienes

ii. Impuestos que apliquen
iii. Transporte hasta el lugar donde deberán entregar los bienes
iv. Las demás erogaciones necesarias para la óptima entrega de los bienes tal como es requerido por la entidad contratante.

A. REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO.

Que de acuerdo con la GUÍA COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES emitida por la SUBJEFATURA DE ESTADO MAYOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, el comité técnico estructurador, analizó los aspectos e impactos ambientales asociados a la ejecución del contrato y se determinaron las obligaciones contractuales necesarias para el ejercer el control y/o disminución de los impactos, así:

ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS
Generación de residuos electrónicos (RAEE): Retiro de sensores, paneles, cables o baterías obsoletas.	**Contaminación del suelo y agua** por lixiviación de metales pesados; pérdida de espacio en rellenos sanitarios.	**Exigir certificado de disposición final** emitido por un gestor ambiental autorizado; prohibir el desecho en la basura común.
Consumo de energía eléctrica: Funcionamiento continuo (24/7) del panel de control y los dispositivos del sistema.	**Agotamiento de recursos naturales** y generación de gases de efecto invernadero (huella de carbono) indirectos.	**Adquirir equipos eficientes** con certificaciones internacionales de bajo consumo de energía en modo de espera (*standby*).
Generación de empaques y embalajes: Cajas de cartón, bolsas plásticas y protectores de poliestireno de los equipos nuevos.	**Saturación de rellenos sanitarios** e incremento en la generación de residuos sólidos ordinarios.	**Clasificar los materiales en la fuente** para su entrega a recicladores cooperativos; exigir al contratista retirar los empaques de la obra.
Uso de baterías de respaldo: Agotamiento de la vida útil de las baterías de plomo-ácido o litio del sistema	**Contaminación química severa** del suelo y fuentes hídricas en caso de derrames o mala disposición final.	**Implementar un plan de logística inversa** para retomar las baterías usadas al fabricante o a un programa posconsumo autorizado..
Generación de escombros y polvo: Perforación de paredes, techos y fijación de canaletas durante la instalación física.	**Alteración de la calidad del aire** en interiores y molestias por ruido; generación de residuos de construcción (RCD).	**Utilizar herramientas con recolector de polvo**, delimitar las áreas de trabajo y limpiar inmediatamente los residuos de obra gris.

B. REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (Artículo 25 de la Resolución 0312 de 2019):

CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En el evento de que el proponente sea una persona natural para la Prestación del servicio deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos mediante diligenciamiento y presentación con la oferta del **ANEXO "CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO".**

C. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La verificación se realizará conforme a lo establecido en el Numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 que señala: *"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación".*

REQUISITOS HABILITANTES

De igual forma y en cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, de experiencia, capacidad jurídica, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes los cuales serán detallados en el proceso de selección y serán objeto de verificación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores.

A. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN JURIDICA

Se verificará la capacidad jurídica de acuerdo con la documentación presentada por el proponente con respecto a los requisitos de Ley para la contratación Pública, según lo estipulado en el respectivo numeral de la invitación pública. Los aspectos jurídicos deshabilitarán o habilitarán los oferentes para su evaluación.

La oferta que cumpla con los documentos solicitados será considerada como elegible habilitado.

B. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que presente *el precio más bajo de la sumatoria de los precios unitarios IVA incluido según aplique*, siempre y cuando se encuentre habilitada en consideración a lo previsto en la Invitación del presente proceso contractual; para el efecto se tomará la información consignada en la "PROPUESTA ECONÓMICA". (Numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el numeral 5. del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del artículo 2 del Decreto 1860 de 2021).

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4. - DECRETO 1082 de 2015 - OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. "Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)".

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA: N/A

Índice de Liquidez:	N/A
Índice de Endeudamiento:	N/A
Razón de Cobertura de Intereses:	N/A
Capacidad de Organización:	N/A
Rentabilidad sobre patrimonio:	N/A
Rentabilidad sobre activos:	N/A

CAPACIDAD RESIDUAL: N/A

C. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TECNICA

El Proponente que oferte los servicios requeridos de conformidad con las especificaciones técnicas, será considerado como habilitado técnicamente.

1. EXPERIENCIA HABILITANTE:

El oferente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de mínimo un (01) contrato y/o certificación de contrato ejecutado a satisfacción y/o acta de liquidación del contrato, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso con valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Entidad Contratante
- NIT
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (si es una entidad pública)

- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Objeto
- Calificación del servicio y/o Cumplimiento.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: MDN-COGFM-DIADF se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. No se aceptan auto certificaciones. Entendiéndose como auto certificaciones aquellas emitidas por el mismo proponente o por uno de sus integrantes en los casos de Consorcios o Uniones Temporales, o aquellas emitidas por empresas que formen parte del mismo grupo empresarial al cual pertenece el proponente, ya sea proponente individual o plural.
Nota 4: Los documentos presentados deben ser completamente legibles.

2. PERFIL: N/A

El proponente deberá cumplir todas las normas de seguridad industrial en la ejecución del contrato

El proponente deberá asumir la responsabilidad en el manejo del personal empleado, así como la seguridad y responsabilidad de los elementos y materiales que se requieran para el desarrollo de esta.

3. CERTIFICACIONES DEL CUMPLIMIENTO DEL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (SG-SST)

Para el efecto debe diligenciar el Anexo **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

> Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En cumplimiento de lo anterior, se deberá diligenciar (Según aplique):

En caso de tratarse de persona Natural o Jurídica o Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito. Para lo anterior deberá diligenciar y presentar con la oferta ANEXO MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)"

En el evento de que el proponente sea una persona natural con trabajadores a cargo deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos mediante diligenciamiento y presentación con la oferta del ANEXO "CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (Resolución 0312 de 2019).

4. DOCUMENTACIÓN: N/A

D. CRITERIOS DE PONDERACIÓN N/A

Factores de ponderación técnica. N/A
Factores de ponderación económica. N/A
Puntaje final de las propuestas. N/A

FACTORES DE DESEMPATE.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, decreto 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17 Factores de Desempate y Acreditación, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

   Documentos para acreditar el origen nacional del servicio

   (a) Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia.

      La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia. Cuándo un servicio prestado por una persona jurídica nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

   Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. **Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso**.

2.1 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, se acreditara así: **la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza**.

2.2 En el caso de las personas jurídicas **se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas**, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

2.3 Finalmente, en el **caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral**.

   De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. *En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".*

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, **debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona,** que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, ***para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión***. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, ***se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador***.

   En el **caso de los proponentes plurales**, ***su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente***. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, ***para el otorgamiento*** **del criterio de desempate**, ***cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión***; además, ***se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma***. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, ***bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año,*** se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, ***se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.***

Además, ***deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana***, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, ***su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana***. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. ***En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana*** en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, ***para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación***.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, **entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración**.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, ***para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación***.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, ***para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si***

están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe ***aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta***.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. **lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica**. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual **se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.** En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual **se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que**

por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se **presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;**

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante **un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.**

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual **se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.** Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Se adiciona causal de desempate de e conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la ley 2479 de 2025, el cual adicionó un numeral al artículo 35 de Ley 2069 de 2020, en el siguiente sentido:

(...) Artículo 22. Adiciónese un numeral al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual quedará así:

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en los documentos del proceso. Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, Colombia Compra Eficiente estableció en la minuta del acuerdo el siguiente mecanismo:

a. La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la Plataforma del SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal de la TRM del día del cierre y presentación de Ofertas. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

d. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado. La Entidad

Compradora podrá citar a los Proveedores para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

14. En cumplimiento al Decreto 0287 de 2026, artículo 2.2.1.2.4.2.7.4, numeral 2 que establece: "2) En cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, relativo a la preferencia en la adjudicación y celebración del contrato para empleadores de personas con discapacidad, las Entidades Estatales deberán aplicar los criterios de desempate establecidos en este Decreto, cuando se configuren los supuestos correspondientes."; por lo anterior para acceder a este beneficio los proponentes deberán acreditar que dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	***Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido***
Entre 1 y 30	*2*
Entre 31 y 100	*3*
Entre 101 y 150	*4*
Entre 151 y 200	*5*
Entre 201 y 300	*7*
Entre 301 y 400	*10*
Entre 401 y 500	*12*
Entre 501 y 600	*14*
Entre 601 y 700	*16*
Más de 700	*En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales*

Para lo cual deberá allegar

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios.

- Certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador,
- Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La entidad promoverá la participación en condiciones de igualdad y no discriminación, garantizando el acceso al proceso contractual, bajo criterios objetivos y transparentes en armonía con los principios de inclusión y responsabilidad social del Estado.

Nota: Para hacerse acreedor a los factores de desempate deben aportarse los documentos con la oferta indicando el factor al cual se acoge.

CAUSALES DE RECHAZO.

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas en general cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos

1. Cuando la actividad de la persona natural o el objeto de la persona jurídica del oferente no esté relacionada con el objeto del presente proceso.
2. Cuando se presenten varias propuestas por parte del mismo proponente (por si ó por interpuesta persona).
3. Si el proponente se encuentra incurso en algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley.
4. Si el proponente no cumple con la totalidad de los requisitos técnicos exigidos en el Anexo del presente proceso.
5. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio de Defensa Nacional-Comando General-Dirección Administrativa y Financiera.
6. Cuando el proponente una vez requerido por la entidad no allegue las aclaraciones o explicaciones solicitadas o cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; o cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del término establecido por la entidad para ello impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
7. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial unitario por ítem precios de mercado estimados para este proceso o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere.
8. Cuando la propuesta económica sobrepase el precio unitario estimado de mercado o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere.
9. Cuando el precio ofertado en alguno de las referencias sea cero pesos ($0.00) , vacío o espacio en blanco
10. Cuando el proponente haya sido objeto de imposición de cinco (05) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres años (artículo 90 Ley 1474 de 2011, modificado por articulo 43 Ley 1955 de 2019)
11. Cuando el proponente haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (02) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres años. (artículo 90 Ley 1474 de 2011 modificado por articulo 43 Ley 1955 de 2019)
12. Cuando el proponente haya sido objeto de imposición de dos (02) multas y un incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. (artículo 90 Ley 1474 de 2011 modificado por articulo 43 Ley 1955 de 2019).
13. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades, en contra del oferente o de cualquiera de sus integrantes en el caso de proponentes plurales.
14. Cuando el proponente persona natural o jurídica por medio de su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
15. Cuando el proponente persona natural o jurídica por medio de su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
16. Cuando el proponente persona natural o jurídica o su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta registre antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habérsele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
17. Cuando la OFERTA contravenga disposiciones legales o reglamentarias de conformidad con la naturaleza propia del bien a contratar, que aun cuando las mismas no se encuentren contempladas en la invitación, se les debe dar plena observancia.
18. Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación, o participe como persona natural.
19. Por no encontrarse al día en las obligaciones correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
20. Cuando el comité económico al momento de realizar el análisis de precios evidencie precios artificialmente bajos, una vez sea requerido por el comité evaluador de acuerdo a la guía de Colombia compra eficiente Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación G-MOAB-01 y el oferente no aporte la sustentación o por otra causa inmersa en la guía.
21. Cuando el proponente no cumpla con el compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas, exigidas en el presente proceso de selección.
22. Cuando el proponente no acredite la experiencia.
23. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes

D. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará el presente proceso, en **FORMA TOTAL**, y hasta por el valor total del presupuesto asignado (valor del CDP), de acuerdo con la necesidad planteada por la entidad, su satisfacción y déficit con base en la adjudicación de la oferta más favorable siendo esta cuya sumatoria de los valores (precios) unitarios IVA incluido según aplique de la PROPUESTA ECONÓMICA sea menor y que se encuentre habilitada jurídicamente, técnicamente y que cumpla con la evaluación económica.

E. SOPORTE QUE PERMITA EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN.

De acuerdo con lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán prever todos los riesgos involucrados en la contratación, es decir todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo del proceso de contratación y ejecución del contrato, que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso.

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento / control	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo	Cuando
1	ESPECIFICO	INTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	Oferta artificialmente baja con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.	Desequilibrio económico del contrato	2	2	4	BAJO	Contratista	La entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al jefe de la entidad o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, de acuerdo al artículo 28 del decreto 1510 de 2013.	1	1	2	BAJO	No	Comite Evaluador	En la etapa de selección	N/A	Comparando precios ofertados con los precios del mercado y verificando si los productos ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.	En el momento de la presentación de ofertas.
2	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN - SELECCIÓN	FINANCIERO	Variación de precios por no tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones que rigen la contratación	Desequilibrio económico del contrato	4	4	8	EXTREMO	Contratista	EL Contratista y la Entidad deberán Verificar los Estatutos, leyes y normas tributarias que rijan las condiciones existentes al momento de la presentación de la oferta.	1	1	2	BAJO	SI	Comité estructurador - Comite Evaluador - Oferente	PLANEACIÓN Y SELECCIÓN	N/A	Verificación de información como lo son: Estatuto Tributario, Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012, decreto 1794 del 21 de agosto de 2013, entre otros, que regulan las normas tributarias.	Evaluación de ofertas.
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Cambios en las políticas arancelarias gubernamentales que tengan impacto en el precio de los servicios	Afecte el equilibrio económico	2	3	4	BAJO	Contratista	El contratista asumirá los costos financieros que ello le represente	1	2	3	BAJO	SI	Contratista	EJECUCIÓN CONTRATO	AL RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD	Constante vigilancia del supervisor Contrato	PERMANENTE
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS	la calidad de los bienes entregados es menor a la estipulado en las especificaciones técnicas	4	3	7	ALTO	CONTRATISTA	realizar pruebas técnicas y estableciendo y sanciones por el incumplimiento.	2	2	4	MEDIO	NO	supervisor del contrato	REDACCIÓN DE LOS ESTUDIOS	AL RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD	verificación de las estipulaciones en los pliegos y documentos del proceso.	PERMANENTE
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONES	incumplimiento en el plazo de prestación del servicio	el contratista no puede cumplir con su obligación de entregas los bienes	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	estipulación en el pliego y contrato de sanciones por incumplimiento	2	1	3	BAJO	SI	supervisor del contrato-	INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE	LA SANCIÓN POR PARTE DEL MDN-COGFM	en la supervisión	PERMANENTE

6	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Los proponentes no tienen la capacidad jurídica para la presentación de la oferta	Inhabilidad de los oferentes	3	3	6	ALTO	COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	Verificar la capacidad jurídica de los proponentes que presenten oferta	1	1	2	BAJO	SI	comité jurídico evaluador	Durante el termino de evaluación	Durante el termino de evaluación	Revisión de la documentación legal presentada por los proponentes en la oferta	Durante el periodo de evaluación de la propuesta
7	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Falta de la debida representación legal	No firma del contrato	2	2	4	MEDIO	COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR	Los proponentes deben presentar con la oferta la debida representación jurídica	1	1	2	BAJO	SI	comité jurídico evaluador	Durante el termino de evaluación	Dentro del plazo de publicación de las evaluaciones en el Secop	Verificación por parte del Comité Jurídico Evaluador	Al momento de evaluación
8	ESPECIFICO	INTERNO- EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	La ejecución del contrato se realice en tiempos distintos a los programados por razones no imputables a las partes	Generación de prorrogas y entorpecimiento de la producción de las áreas que presentan la necesidad	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA 50%- CONTRATANTE 50%	Supervisión constante en la ejecución del contrato	2	1	3	BAJO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	Incumplimiento del contratista por parte del supervisor del	Desde el inicio del plazo de ejecución y durante el plazo de ejecución del mismo	A través de los informes de supervisión rendidos por el supervisor del contrato	Mensualmente
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGLAMENTARIO	Reformas legales o reglamentarias durante la ejecución del contrato	Atención de la ejecución económica del contrato y/o retraso en el cronograma de ejecución	2	4	5	MEDIO	ENTIDAD Y CONTRATISTA	Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo.	1	2	2	BAJO	SI	ENTIDAD - OFERENTE	ETAPA CONTRACTUAL	N/A	Seguimiento al cambio de regulación	En la ocurrencia del hecho
10	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	limitaciones para el transporte, nacionalización de los bienes, debido a medidas sanitarias preventivas en zonas de aduana	retraso en el plazo de entrega	4	4	8	EXTREMO	CONTRATISTA-SUPERVISOR	Supervisión constante en la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR - CONTRATISTA	Durante el plazo de ejecución	Durante el plazo de ejecución	cronograma de actividades contrato y alertas a nuevas directivas de manejo importaciones. debidas a medidas	PERMANENTE
11	ESPECIFICO	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación	retraso en el proceso contractual	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	Requerimiento establecido en los documentos del proceso	1	1	2	BAJO	NO	ENTIDAD - OFERENTE	CONTRACTUAL	Cierre cronograma del proceso	Verificación durante la etapa contractual	N/A

F. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por EL MDN-COMANDO GENERAL-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.
Por lo anterior, y atendiendo al objeto del futuro contrato y la forma de pago, el contratista seleccionado constituirá una garantía en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

- Garantía en la etapa precontractual: N/A
- Garantía en la etapa contractual

CUMPLIMIENTO:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍA EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.
CALIDAD DEL SERVICIO:	Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:	Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más y de las prórrogas si las hubiere.

NOTA: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía estarán a su cargo.

Teniendo en cuenta que la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), que le permite a la administración y proveedores hacer todo el Proceso de Contratación en línea. El SECOP II funciona como una plataforma transaccional, por medio de la cual el proceso ocurre en línea y en tiempo real, para más información y apoyo de las herramientas ingrese al siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii

G. INDICACIÓN DE SÍ LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y S.S del Decreto 1082 de 2015, en los que se excluye a la modalidad de Selección de Mínima cuantía, en lo que respecta al análisis y aplicación de los Acuerdos Comerciales, no se efectuará estudio alguno sobre este aspecto y no será sometido al capítulo de compras públicas.

Lo anterior guarda relación con lo indicado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, pues en este tipo de procesos no hay aplicación del puntaje correspondiente a la Ley 816 de 2003, razón por la cual no es necesario de analizar si un Acuerdo Comercial es aplicable o no.

XIX. COMITES.

a) Comité Técnico Estructurador

SSIF SUAREZ ALMANZA JONATHAN FABIAN
Cargo: Suboficial Apoyo Administrativo DEMEM
C.C. 1090394988
Teléfono: 3102459841
Email: jonasua@cgfm.mil.co

b) Evaluador

SVIF PEREZ JARABA JADER HUMBERTO
Cargo: Suboficial Apoyo Administrativo DEMEM
C.C. 78.078.991
Teléfono: 3022888634
Email: jadeper@cgfm.mil.co

c) Comité Jurídico Estructurador:

PS. NANCY ROCIO GONZÁLEZ CASTRO

d) Comité Económico Estructurador:

PS. JEFFERSON ANDREY TRUJILLO LEON

e) Supervisor del contrato

TC LUIS CARLOS MORALES SIERRA
Cargo: Director Dirección Museos y Lugares de Memoria
C.C. 80.071.159
Teléfono: 3137082490
Email: luis.morales@fac.mil.co

f) Gerente del proyecto

CR. CELIS CRUZ JOSE HERNANDO
CARGO: JEFE DEMEN
CC. 79745568
TELEFONO: 3124419010
Email: josecel@cgfm.mil.co

Firmas:

CR. CELIS CRUZ JOSE HERNANDO
Gerente de Proyecto

SSIF. SUAREZ ALMANZA JONATHAN FABIAN
Comité Técnico Estructurador

PS. NANCY ROCIO GONZALEZ CASTRO
Comité jurídico estructurador

PS. JEFFERSON ANDREY TRUJILLO
Comité Económico Estructurador

ANEXO No. 6: ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)

CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ALARMA DE CONTROL DE INCENDIOS DEL MUSEO FUERZAS MILITARES CANDELARIA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.

FICHA TÉCNICA – SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS BOSCH
Sistema: Panel de incendio direccionable BOSCH
Componentes: 1 panel central, 20 detectores de humo D7050, 7 estaciones manuales FMM-100DATK, 7 sirenas estroboscópicas HSR.

1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS BOSCH

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.1	46191505	**PANEL CENTRAL DE ALARMA CONTRA INCENDIOS – BOSCH:** • Limpieza general del panel, módulo de control y tarjetas electrónicas. • Verificación del estado físico, conexiones, borneras y fusibles. • Prueba de funcionamiento del display, teclado, indicadores y comunicaciones. • Revisión de alimentación eléctrica primaria y del cargador interno. • Prueba de señalización local y reporte de eventos.	SERVICIO	1
1.2	72151102	**DETECTORES DE HUMO FOTOELÉCTRICO D7050 (20 UNIDADES):** • Limpieza interna y externa del sensor. • Comprobación de montaje y sujeción. • Pruebas funcionales mediante generación controlada de humo. • Verificación de direccionamiento, estado en lazo e integridad de cableado.		20
1.3	46191505	**ESTACIONES MANUALES FMM-100DATK (07 UNIDADES):** • Inspección física y limpieza del dispositivo. • Verificación de sujeción, cableado y direccionamiento. • Prueba funcional mediante activación controlada.		7
1.4		**SIRENAS ESTROBOSCÓPICAS HSR (7 UNIDADES):** • Inspección del estado físico del cuerpo y lentes. • Verificación de conexiones y consumo eléctrico. • Pruebas de sonido y estrobo.		7

2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS BOSCH

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
2.1	72101509	**PANEL CENTRAL BOSCH:** • Reparación de fallas electrónicas detectadas en la tarjeta principal integrada (tarjeta madre) y en los 06 módulos opcionales. • Ajustes de parámetros internos y autoprogramación para dispositivos direccionables, reconfiguración de zonas y borrado de memoria a valores de fábrica cuando sea necesario.	UNIDAD	6
2.2		Cambio de las (2) baterías de plomo-ácido selladas (SLA) de 12V y pruebas posteriores de carga.	UNIDAD	2
2.3		**DETECTORES DE HUMO D7050:** • Reemplazo de 05 detectores que no responden a pruebas funcionales. • Corrección de fallos de comunicación o direccionamiento.	UNIDAD	5
2.4		**SIRENAS ESTROBOSCÓPICAS HSR (07 UNIDADES)** Cambio completo de las 7 sirenas indicadas por falla o deterioro. Verificación de operación después del reemplazo.	UNIDAD	7

2.5		**ESTACIONES MANUALES FMM-100DATK (07 UNIDADES)** • Cambio completo de las 7 estaciones indicadas por falla o deterioro. • Corrección de averías en el cableado de las 07 estaciones reemplazando la cinta negra e instalando cinta auto fundente de caucho de igual forma limpiar las 7 bomeras. • Pruebas de funcionamiento posterior a la reparación.	UNIDAD	7

3. ESPECIFICACIONES ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
3.1	**GARANTÍA TÉCNICA**	Para los efectos de la garantía técnica será acuerdo cronograma establecido por el supervisor y el técnico encargado de los cambios que se realizaran. El periodo de garantía técnica de las labores realizadas de mantenimiento será mínimo por seis (6) meses, contados a partir del recibo a satisfacción total del objeto del contrato resultante. Todos los equipos deben quedar en operación en todos sus componentes y accesorios de tal manera que se garantice la funcionalidad de este. Todo el material y mano de obra requerida para llevar a cabo el mantenimiento estará a cargo del contratista. Entregar un diagnóstico por escrito sobre el mantenimiento y funcionamiento de los equipos en cada visita a que haya lugar. El oferente con la suscripción del anexo técnico garantiza que cumplirá de manera expresa con los términos y condiciones de la garantía técnica del servicio, lo cual deberá anexar en documento independiente junto con la oferta al momento del cierre, debidamente suscrito por el representante legal de la empresa.
3.2	**TERMINO DE RESPUESTA A LA GARANTÍA TÉCNICA**	Junto con la oferta, el proponente debe anexar por escrito el término de respuesta a la garantía técnica: 1. No debe ser superior de las 24 horas siguientes contadas a partir del requerimiento hecho por el supervisor del contrato. 2. El horario de atención debe tener disponibilidad 5 días de la semana las 7 horas laborales. 3. En caso de fallas causadas por alguna parte del mantenimiento, el tiempo de respuesta, para que los elementos entren en óptimo funcionamiento nuevamente, debe ser inferior a 7 días hábiles una vez reportada la falla técnica o solicitada la garantía técnica. 4. Estará a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. 5. En general las fallas en el sistema se considerarán de emergencia; por lo que el tiempo de respuestas por parte del contratista, se entiende como el tiempo máximo que tiene a su disposición para responder una llamada de emergencia. este tiempo no será mayor a 2 días calendario las veces que sea necesarias o sea requerido por el supervisor de contrato.
3.3	**RECIBO A SATISFACCIÓN**	Para el respectivo recibo a satisfacción de los servicios, el supervisor del contrato realizará la respectiva inspección y verificación de los sistemas objeto del contrato. Informe de mantenimiento: el (los) contratista(s) está(n) en la obligación de entregar al supervisor del contrato un informe detallado de las actividades desarrolladas en cada una de las visitas de mantenimiento preventivo, así como un informe final al término de la ejecución del contrato, el cual contendrá todos los detalles técnicos de estado actual, actividades desarrolladas y registro fotográfico a color.
3.4	**CONFIDENCIALIDAD**	A. El contratista y su equipo de trabajo (recurso humano / personal) que forme parte del proceso, deberán firmar al inicio de la ejecución del contrato, un acuerdo de confidencialidad donde garantizan la reserva de la información institucional a la cual tengan acceso directamente o indirectamente o por intermedio de terceros; así como la que se genere, como producto de la ejecución del contrato; y por tanto, en ningún caso podrán divulgarla, copiarla, reproducirla o suministrarla a terceros. B. El personal que participará durante la ejecución del contrato deberá suscribir una autorización para: • Efectuar estudio de seguridad, el cual podrá ser realizado en cualquier momento y cuantas veces sea necesario. • El contratista entregará al supervisor del contrato la documentación requerida para efectuar por parte de COGFM los estudios de seguridad del personal que hace parte del equipo de trabajo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. • El contratista se obliga, a no suministrar ninguna clase de información o detalles a terceros y a mantener como documentación confidencial y/o reservada, todos los aspectos relacionados con los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos o que llegaren a ser conocidos por él durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

3.5	**INFORME DE MANTENIMIENTO**	El contratista está en la obligación de entregar al supervisor del contrato al momento de terminar cada una de las jornadas de mantenimiento, un informe detallado de las actividades desarrolladas en cada una de las visitas de mantenimiento preventivo, así como un informe final al término de la ejecución del contrato, el cual contendrá todos los detalles técnicos de estado actual, actividades desarrolladas con registro fotográfico a color de las condiciones evidenciadas al inicio de cada uno de los mantenimientos en cada uno de los ítems y las condiciones en las que finalmente dispondrán de forma posterior al mantenimiento. Revisión de 7 estaciones manuales y su luz estroboscópica. Terminado la inspección técnica se entrega informe escrito e historial fotográfico, con las averías del sistema y las actividades técnicas requeridas para normalizar el sistema de detección de Incendio incluyendo el presupuesto económico.
3.6	**ASPECTOS AMBIENTALES**	**Aspecto ambiental**: Generación de residuos El contratista en la Ejecución del contrato entregara al supervisor el protocolo de manejo adecuado y disposición final de los residuos sólidos provenientes del mantenimiento de los equipos. **Aspecto ambiental**: Consumo de productos químicos El Contratista garantiza que los elementos de limpieza empleados para el mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos deberán ser ambientalmente amigables, demostrando estas características con las fichas de cada producto. El Contratista garantiza que los envases y embalajes de los materiales suministrados son reciclables o reutilizables. **Medio de verificación**: Sello ambientales de los envases y embalajes.
3.7	**CAPACITACIÓN AL PERSONAL PRESENCIAL DURACIÓN 1 A 2 HORAS**	Se deberá realizar una capacitación presencial al personal orgánico de la unidad, en el auditorio del Museo, la cual no incluye ninguna certificación, realizada por el personal destinado del contratista, coordinada con el supervisor del contrato, donde se manejaran temas sobre el uso básico del panel Bosch, Identificación de alarmas, fallas y eventos, procedimientos ante emergencias, maniobras seguras permitidas al operador, recomendaciones de mantenimiento rutinario. **ENTREGABLES** Informe técnico de inspección. Registro de mantenimiento preventivo. Reporte de fallas detectadas. Informe de correctivos ejecutados. Reporte fotográfico. Acta de capacitación. Certificación de funcionamiento.

CR. CELIS CRUZ JOSE HERNANDO
Gerente de proyecto

SSIF SUAREZ ALMANZA JONATHAN FABIAN
Comité técnico estructurador